



UNIVERSIDAD ANDINA

NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**VIOLENCIA PSICOLÓGICA, SOCIAL EN MENORES DE
EDAD DURANTE EL EJERCICIO DE LA PATRIA
POTESTAD EN CASOS DE SEPARACIÓN DE
CUERPOS, JULIACA – 2024**

**TESIS PRESENTADA POR:
Bach. LUIS DAIVIS SONCCO DURAND**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO**

**JULIACA – PERÚ
2025**



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUE
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLITICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
VIOLENCIA PSICOLÓGICA, SOCIAL EN MENORES
DE EDAD DURANTE EL EJERCICIO DE LA PATRIA
POTESTAD EN CASOS DE SEPARACIÓN DE
CUERPOS, JULIACA – 2024

TESIS PRESENTADA POR:
Bach. LUIS DAIVIS SONCCO DURAND

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO

APROBADA POR EL JURADO REVISOR:

PRESIDENTE : 
Dr. FÉLIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO

PRIMER MIEMBRO : 
Dr. PIO NAPOLEON VILCA RAMOS

SEGUNDO MIEMBRO : 
Mgtr. JULIO CESAR CHUCUYA ZAGA

ASESOR DE TESIS : 
Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN : DERECHO PÚBLICO - P05

**RESOLUCIÓN N° 00339-2025-D/FCJP-UANCV**

Juliaca, 15 de diciembre de 2025.

Vistos: El expediente. 2025-C-9377 presentado por el Bachiller en Derecho Sr. LUIS DAVIS SONCCO DURAND, quien solicita nominación de Jurados, fecha y hora para rendir el examen de sustentación de borrador de tesis denominado: **VIOLENCIA PSICOLÓGICA, SOCIAL EN MENORES DE EDAD DURANTE EL EJERCICIO DE LA PATRIA POTESTAD EN CASOS DE SEPARACIÓN DE CUERPOS, JULIACA - 2024**, línea de investigación: **DERECHO PÚBLICO - P05**, para optar el Título Profesional de **ABOGADO** y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, concordante con el Reglamento General de Grados y Títulos de la UANCV, es procedente acceder a la petición del interesado.

Y estando, la opinión favorable del Director de la Unidad de Investigación y el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y las atribuciones que confiere el artículo 28° del Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos, Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R,

RESUELVE:

Primero.- DECLARAR APTO el informe final de la investigación (Borrador de Tesis), por tanto debe señalarse lugar, día y hora para la sustentación del borrador de tesis, en forma presencial, presentado por el Bach. Sr. LUIS DAVIS SONCCO DURAND, para optar el Título Profesional de **ABOGADO**, el mismo que se llevará a cabo el próximo **viernes, 26 de Diciembre de 2025 a las 4:00:00 PM.** lugar **SALA DE REUNIONES CENTRO COMERCIAL N° 2 3er PISO - JULIACA.**

Segundo.- Designar como Jurados, para la evaluación del examen de sustentación de tesis referido, Integrado por los siguientes docentes:

Presidente del Jurado : Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO

Primer miembro : Dr. PIO NAPOLEON VILCA RAMOS

Segundo miembro : Mgtr. JULIO CESAR CHUCUYA ZAGA

ASESOR:

Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA

Tercero.- La Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, Secretaría Académica y Administrativa quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

DISTRIBUCIÓN:
DECANATURA FCJP, INTERESADO.
ARCH. FTChV/ncv.





RESOLUCIÓN N° 0318-2025-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 04 de junio de 2025

VISTOS:

El Expediente: **2025-CU-3998** de fecha **03 de junio de 2025**, presentado por el **Bach. LUIS DAVIS SONCCO DURAND**, quien solicita Revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) y el **Anexo (04 o 05) "Ficha de Opinión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis)"** que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, el **Bach. LUIS DAVIS SONCCO DURAND**, quien solicita la revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del tema titulado: **VIOLENCIA PSICOLÓGICA, SOCIAL EN MENORES DE EDAD DURANTE EL EJERCICIO DE LA PATRIA POTESTAD EN CASOS DE SEPARACIÓN DE CUERPOS, JULIACA - 2024**, línea de investigación: **DERECHO PÚBLICO - P05**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADO**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable al Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis).

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corrobora el asesoramiento en el Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del ASESOR Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA,

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR EL INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN (BORRADOR DE TESIS) para la **REVISIÓN DE SIMILITUD TURNITIN**, del tema titulado: **VIOLENCIA PSICOLÓGICA, SOCIAL EN MENORES DE EDAD DURANTE EL EJERCICIO DE LA PATRIA POTESTAD EN CASOS DE SEPARACIÓN DE CUERPOS, JULIACA - 2024**, presentado por el **Bach. LUIS DAVIS SONCCO DURAND**, para optar el Título Profesional de **ABOGADO**, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR, como ASESOR al Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Dr. José Domingo Choquehuanca Calcina
DECANO
FAC. Cs. JURÍDICAS Y POLÍTICAS



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Mg. LUIS DAVIS SONCCO DURAND
DECANO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
FAC. Cs. JURÍDICAS Y POLÍTICAS

DISTRIBUCIÓN:

DECANATURA FCJP, INTERESADO.

ARCH. ETCM/...



RESOLUCIÓN N° 088-2025-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 01 de abril de 2025

VISTOS:

El Expediente: **2025-CU-1134** de fecha **25 de marzo de 2025**, el cual solicita Revisión de propuesta de Investigación y el **Anexo (02 o 03) "Ficha de Opinión de la Propuesta de Investigación"** que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, el **Bach. LUIS DAVIS SONCCO DURAND**, quien solicita la revisión y aprobación de la propuesta de Investigación de **Título: VIOLENCIA PSICOLÓGICA, SOCIAL EN MENORES DE EDAD DURANTE EL EJERCICIO DE LA PATRIA POTESTAD EN CASOS DE SEPARACIÓN DE CUERPOS, JULIACA - 2024**, línea de investigación: **DERECHO PÚBLICO - P05**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADO**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable a la propuesta de investigación.

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corrobora la propuesta del ASESOR Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA, quien debe estar acreditado y facultado para orientar y ayudar al asesorado en el proceso de elaboración del trabajo de investigación (Tesis) de acuerdo a la DIRECTIVA N° 004-2019-UANCV-VRAD-OI; y.

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN, titulado: **VIOLENCIA PSICOLÓGICA, SOCIAL EN MENORES DE EDAD DURANTE EL EJERCICIO DE LA PATRIA POTESTAD EN CASOS DE SEPARACIÓN DE CUERPOS, JULIACA - 2024**, presentado por el **Bach. LUIS DAVIS SONCCO DURAND**, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, como ASESOR al Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Dr. Jose Domingo Choquehuanca Calciná
DECANO
FAC. CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Dr. Jose Domingo Choquehuanca Calciná
DIRECTOR
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
FAC. CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

DISTRIBUCIÓN:
DECANATURA FCJP, INTERESADO.
ARCH. FTChV/ncv.



LUIS DAIVIS SONCCO DURAND

VIOLENCIA PSICOLÓGICA, SOCIAL EN MENORES DE EDAD DURANTE EL EJERCICIO DE LA PATRIA POTESTAD EN CASO...

 TESIS DE PREGRADO

Detalles del documento

Identificador de la entrega

trn:oid:::13016:585359077

Fecha de entrega

1 may 2026, 13:31 GMT-5

Fecha de descarga

1 may 2026, 14:59 GMT-5

Nombre del archivo

T036_70064730_T.docx

Tamaño del archivo

11.8 MB

109 páginas

21.713 palabras

124.729 caracteres



9% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- Bibliografía
- Coincidencias menores (menos de 10 palabras)

Fuentes principales

- 7%  Fuentes de Internet
- 3%  Publicaciones
- 7%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.



Metadatos complementarios - UANCV

VIOLENCIA PSICOLÓGICA, SOCIAL EN MENORES DE EDAD DURANTE EL EJERCICIO DE LA PATRIA POTESTAD EN CASOS DE SEPARACIÓN DE CUERPOS, JULIACA – 2024	
Datos de autor	
Nombres y apellidos	LUIS DAIVIS SONCCO DURAND
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	70064730
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0004-7437-5275
Datos de asesor	
Nombres y apellidos	JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	02430962
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-3846-9034
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02436114
Miembro del jurado 1	
Nombres y apellidos	PIO NAPOLEON VILCA RAMOS
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02438444
Miembro del jurado 2	
Nombres y apellidos	JULIO CESAR CHUCUYA ZAGA
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01328442



Datos de investigación	
Línea de investigación	DERECHO PÚBLICO – P05
Grupo de investigación	No aplica
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento
Ubicación geográfica de la investigación	País: Perú Departamento: Puno Provincia: San Román Distrito: Juliaca Coordenadas: Latitud: -15.499512 Longitud: -70.129958 https://maps.app.goo.gl/96mfuN969U8Zh2MK6 
Año o rango de años en que se realizó la investigación	Abril 2025 – Diciembre 2025
URL de disciplinas OCDE https://purl.org/pe-repo/ocde/ford (concytec-pe.github.io)	Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00 Derecho Público https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01

UNIVERSIDAD ANDINA
"NESTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"Mg. LUIS CHAYNA AGUILAR
DIRECTOR(a)
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
PAC. Cs. JURÍDICAS Y POLÍTICAS

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo LUIS DAIVIS SONCCO DURAND, identificado con DNI Nro. 70064730 en mi condición de egresado de:

- ☒ **Escuela Profesional**
☐ **Programa de Segunda Especialidad,**
☐ **Programa de Maestría o Doctorado**

DERECHO

informo que he elaborado el/la ☒ **Tesis** o ☐ **Trabajo de Investigación**, ☐ **Trabajo Académico** denominada:

VIOLENCIA PSICOLÓGICA, SOCIAL EN MENORES DE EDAD DURANTE EL EJERCICIO DE LA PATRIA POTESTAD EN CASOS DE SEPARACIÓN DE CUERPOS, JULIACA – 2024

Asesorado por: Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y no existe plagio/copia de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca, 23 de diciembre del 2025


Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA
ASESOR DE TESIS
DNI: 02430962


LUIS DAIVIS SONCCO DURAND
DNI: 70064730



HUELLA



DEDICATORIA

A los jóvenes cuya valentía enciende la chispa del compromiso para salvaguardar sus derechos y su armonía emocional.

Luis Daivis Soncco Durand



AGRADECIMIENTO

Agradezco profundamente a los profesionales del Centro de Emergencia Mujer – Juliaca y a los tutores legales que participaron en este estudio, por su disposición, confianza y valiosos aportes.

Luis Daivis Soncco Durand



ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA	i
AGRADECIMIENTO	ii
RESUMEN	x
ABSTRACT	xi
INTRODUCCIÓN	xii

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

1.1. Descripción del problema	1
1.2. Formulación del problema	2
1.2.1. Problema general	2
1.2.2. Problema específico	3
1.3. Objetivos de la investigación	3
1.3.1. Objetivo general	3
1.3.2. Objetivo específico	3
1.4. Justificación del estudio	3
1.4.1. Justificación teórica	3
1.4.2. Justificación práctica	4
1.4.3. Justificación metodológica	4
1.5. Hipótesis	5
1.5.1. Hipótesis general	5
1.5.2. Hipótesis específicas	5



1.6.	Variables	5
1.7.	Operacionalización de variables.....	6

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1.	Antecedentes del estudio	7
2.1.1.	A Nivel Internacional.....	7
2.1.2.	A Nivel Nacional	9
2.1.3.	A nivel local.....	10
2.2.	Bases teóricas.....	12
2.2.1.	Ejercicio de la patria potestad durante la separación de cuerpos	12
2.2.2.	Responsabilidad parental efectiva	13
2.2.3.	Cumplimiento de deberes de cuidado y protección.	14
2.2.4.	Participación real en decisiones relevantes del menor.....	15
2.2.5.	Supervisión adecuada conforme al interés superior del niño.....	16
2.2.6.	Comunicación y coordinación parental	17
2.2.7.	Frecuencia y calidad de comunicación entre progenitores.	18
2.2.8.	Existencia de acuerdos formales o judiciales sobre crianza.....	18
2.2.9.	Cumplimiento de lo concertado respecto a visitas y tiempos compartidos.	19
2.2.10.	Provisión y acceso a recursos esenciales	20
2.2.11.	Garantía de acceso a educación, salud y vivienda.	21
2.2.12.	Aporte económico regular y proporcional.....	23
2.2.13.	Disponibilidad del progenitor para atender necesidades especiales.....	24



2.2.14.	Violencia psicológica y social en menores de edad.....	25
2.2.15.	Afectación emocional.....	26
2.2.16.	Presencia de miedo, ansiedad o retraimiento.....	26
2.2.17.	Síntomas de estrés o alteraciones del comportamiento.....	27
2.2.18.	Percepción del menor sobre seguridad y estabilidad familiar.....	28
2.2.19.	Interferencia en vínculos familiares	30
2.2.20.	Obstaculización del contacto con el otro progenitor.....	31
2.2.21.	Descalificación verbal o manipulación emocional.	32
2.2.22.	Generación de lealtades forzadas o rechazo inducido.	33
2.2.23.	Impacto en interacción social	34
2.2.24.	Aislamiento o limitación de actividades sociales.	35
2.2.25.	Conflictos en el entorno escolar por tensiones familiares.....	35
2.2.26.	Alteraciones en la adaptación social del menor.....	37
2.3.	Marco conceptual.....	38
2.3.1.	<i>Violencia psicológica</i>	38
2.3.2.	<i>Violencia social</i>	38
2.3.3.	<i>Separación de cuerpos</i>	38
2.3.4.	<i>Patria Potestad</i>	38

CAPITULO III

METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

3.1.	Métodos de investigación.....	40
3.1.1.	Enfoque	40



3.1.2.	Método	40
3.1.3.	Tipo	40
3.1.4.	Nivel	41
3.1.5.	Diseño	41
3.2.	Ámbito de investigación	41
3.3.	Población y muestra	41
3.3.1.	Población	41
3.3.2.	Muestra	43
3.4.	Técnicas e instrumentos de recogida de información	44
3.4.1.	Técnicas	44
3.4.2.	Instrumentos	44
3.5.	Recogida de Datos	44
3.5.1.	Validación	44
3.5.2.	Confiabilidad	44

CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1.	Presentación de los resultados	45
4.2.	Resultados de la variable independiente	46
4.3.	Prueba de hipótesis	63
4.4.	Discusión de resultados	67
CONCLUSIONES		69
RECOMENDACIONES		71



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	73
----------------------------------	----



ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Operacionalización de variables	6
Tabla 2 La separación de cuerpos	46
Tabla 3 ¿Cree usted que las restricciones injustificadas al contacto del menor con uno de sus progenitores constituyen una forma de violencia social derivada de la separación de cuerpos?.....	48
Tabla 4 ¿Considera que la falta de acuerdos parentales sobre residencia, visitas o comunicación incrementa la exposición del menor a violencia psicológica?	50
Tabla 5 ¿A su criterio, la instrumentalización del menor en conflictos entre los padres constituye una modalidad de violencia social durante la separación de cuerpos?	51
Tabla 6 ¿Considera usted que la exposición del menor a discusiones, insultos o desacreditaciones mutuas entre los padres durante la separación constituye violencia psicológica?	53
Tabla 7 ¿Cree que el acompañamiento profesional del CEM ayuda a reducir los efectos de la violencia psicológica o social en los menores durante procesos de separación de cuerpos?	55
Tabla 8 Una responsabilidad parental deficiente se asocia con mayores afectaciones emocionales .	57
Tabla 9 La falta de comunicación y coordinación parental incrementa la interferencia en los vínculos	60
Tabla 10 Pruebas de chi-cuadrado	63
Tabla 11 Pruebas de chi-cuadrado	64
Tabla 12 Pruebas de chi-cuadrado	66



ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 La separación de cuerpos	46
Figura 2 ¿Cree usted que las restricciones injustificadas al contacto del menor con uno de sus progenitores constituyen una forma de violencia social derivada de la separación de cuerpos?	48
Figura 3 ¿Considera que la falta de acuerdos parentales sobre residencia, visitas o comunicación incrementa la exposición del menor a violencia psicológica?	50
Figura 4 ¿A su criterio, la instrumentalización del menor en conflictos entre los padres constituye una modalidad de violencia social durante la separación de cuerpos?	52
Figura 5 ¿Considera usted que la exposición del menor a discusiones, insultos o desacreditaciones mutuas entre los padres durante la separación constituye violencia psicológica?	54
Figura 6 ¿Cree que el acompañamiento profesional del CEM ayuda a reducir los efectos de la violencia psicológica o social en los menores durante procesos de separación de cuerpos?	55
Figura 7 Una responsabilidad parental deficiente se asocia con mayores afectaciones emocionales	58
Figura 8 La falta de comunicación y coordinación parental incrementa la interferencia en los vínculos	61



RESUMEN

Esta investigación buscó desentrañar cómo la patria potestad ejerce su influencia en la violencia psicológica y social que impacta a los jóvenes en Juliaca, 2024. Mediante una metodología cuantitativa, correlacional y no experimental, se utilizó instrumentos de observación y cuestionarios validados para recolectar información sobre la interacción parental y los efectos en los menores. Los resultados muestran que un 67,6% de los menores presenta trastornos emocionales derivados de conflictos anteriores entre sus padres y que un 65,8% de ellos sufre violencia psicológica indirecta en el contexto de la separación. Los análisis de correlación mostraron una asociación positiva evidente entre el desempeño del padre y el bienestar del niño ($r = 0.531$) y entre la violencia intrafamiliar y la violación de los derechos del niño ($r = 0.458$). Los análisis de chi-cuadrado confirmaron que la comunicación y coordinación entre los progenitores se relaciona de forma estadísticamente significativa con la reducción de la violencia vicaria y la alienación parental, con un 0,425 de correlación para la violencia psicológica. Se infiere que el correcto ejercicio de la patria potestad y la eficaz colaboración de los progenitores, tienen una influencia directa en la protección de los derechos y en el desarrollo integral de los infantes, destacando la necesidad de fortalecer las medidas legales y las políticas de intervención familiar en Juliaca.

Palabras clave: Violencia psicológica, violencia social, menores de edad, patria potestad, separación de cuerpos



ABSTRACT

El objetivo de esta investigación fue analizar cómo las prácticas deficientes de custodia parental en los procesos de separación influyen en la violencia psicológica y social que experimentan los menores de edad en Juliaca, 2024. The sample was made up of eighty people, among them professionals from the Emergency Women's Center (CEM) and legal guardians of minors who were involved in family conflict cases. Los resultados muestran que el 81,3% de los encuestados considera que las malas prácticas de los padres generan violencia psicológica y el 87,5% considera que las restricciones infundadas al contacto del niño con un padre constituyen violencia social. Furthermore, 85% said that exposing minors to parental conflicts had a negative impact on their emotional stability, and 90% said that instrumentalizing the child worsens the bonds between the family. The cross-tabulation results demonstrated significant associations that validated both general and specific hypotheses, indicating that insufficient parental responsibility and inadequate coordination between parents result in increased emotional and social detriment in minors. The study finds a direct link between psychological and social violence and parental dynamics during separation. It also finds that CEM's involvement is seen as an important way to reduce these types of violence. Recommendations focus on strengthening parental agreements, implementing early intervention mechanisms, and promoting family guidance programs.

Keywords: Psychological violence, social violence, minors, parental authority, legal separation



INTRODUCCIÓN

Uno de los problemas más complejos y, al mismo tiempo, menos visibilizados dentro del sistema de protección familiar peruano, es la violencia psicológica y social que sufren los menores en contextos de separación de cuerpos. Esto vulnera derechos fundamentales del niño o adolescente, afecta la estabilidad emocional y el desarrollo integral, más aún cuando se asocia a la inadecuada patria potestad. En Juliaca los conflictos familiares se ven agravados por factores como la precariedad socioeconómica, una limitada cultura de corresponsabilidad parental y dificultades institucionales para fiscalizar el cumplimiento de deberes parentales, por lo que la problemática adquiere una gravedad particular.

Este contexto nos lleva al problema central de la investigación la interrogante acerca de cómo la violencia psicológica y social que afecta a las juventudes, surge del uso inadecuado de la patria potestad en el proceso de separación de cuerpos. Y la evidencia empírica muestra que, en momentos de conflicto, algunos progenitores no cumplen con sus deberes de cuidado, utilizan al menor como instrumento para sostener disputas, restringen el contacto con el otro progenitor o lo exponen a discusiones y desacreditaciones constantes, produciendo daños emocionales persistentes. La hipótesis general dice que el menor presenta un incremento muy significativo en violencia psicológica y social. De esta forma, se derivaron objetivos específicos que apuntan a analizar cómo la responsabilidad parental efectiva se relaciona con las afectaciones emocionales, así como cómo la comunicación y coordinación parental incide en la interferencia de vínculos familiares.

El Capítulo I desarrolla la problemática y subraya la importancia legal y social del estudio, considerando la magnitud del conflicto parental existente en Juliaca y su incidencia en el bienestar del menor. También se plantean los objetivos e hipótesis que guían la investigación, sustentando la necesidad de estudiar la patria potestad no sólo como institución



jurídica sino como práctica cotidiana que incide en la salud psicológica del niño. El Capítulo II construye el marco teórico sobre corresponsabilidad parental, violencia psicológica, dinámicas familiares en procesos de separación y el rol protector del Estado a partir de la literatura nacional e internacional. Se señala que la ley contempla el interés superior del niño, pero su aplicación práctica puede verse limitada cuando los padres tienen una relación muy conflictiva.

El tercer capítulo corresponde a la metodología, desde un enfoque descriptivo, cuantitativo y transversal. Al cuestionario respondieron 80 expertos del Centro de Emergencia Mujer (CEM) y defensores legales de menores, el mismo fue diseñado por juristas y psicólogos. El Capítulo IV presenta hallazgos que indican que más del 80% de los encuestados reconoce que estrategias de crianza incorrectas causan agresión psicológica, y un 87.5% considera que limitaciones al contacto son una forma de violencia social. En resumen, aplicar adecuadamente la patria potestad y la comunicación con los progenitores es crucial para prevenir repercusiones en el infante.



CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

1.1. Descripción del problema

Continuamente la comunidad internacional ha evidenciado la manipulación emocional, las restricciones arbitrarias al contacto con uno de los progenitores y la instrumentalización de los menores durante litigios familiares no solo constituyen formas de violencia psicológica, sino que erosionan gravemente el desarrollo socioafectivo infantil. A escala global, este fenómeno aparece ligado a tensiones complejas: disputas patrimoniales, asimetrías de poder parental, litigios prolongados y sistemas judiciales saturados que dificultan una respuesta oportuna. Más aún, la potenciación de los mecanismos internacionales de protección adquiere, progresivamente, mayor relevancia, para asegurar que la patria potestad no se convierta en instrumento de coacción o represalia. La problemática varía de tono según la región, pero el patrón general es claro: los niños se ven envueltos en dinámicas centradas en el adulto que no consideran ni su autonomía progresiva, ni su derecho a vivir libres de violencia, incluso si es emocional o simbólica.

En el Perú, la situación es aún más compleja porque durante la separación de cuerpos, proceso legal que, a pesar de su naturaleza civil, muchas veces adquiere una dimensión profundamente lesiva para los menores, persisten prácticas parentales conflictivas. se incrementan constantemente los casos de ejercicio inadecuado de la patria



potestad, ya sea por la obstrucción del vínculo paterno o materno, la interferencia maliciosa, la denigración del progenitor que no vive con el menor y la exposición del niño a discusiones o tensiones reiteradas. Sin embargo, el sistema de derecho peruano, a pesar de los avances normativos como la Ley 30364 o la jurisprudencia que reafirma el interés superior del niño, aún encuentra obstáculos para identificar, acreditar y sancionar estas conductas que, con frecuencia, se diluyen en procesos judiciales prolongados, costosos y con sesgos y narrativas contrapuestas que no siempre priorizan la protección infantil.

Dentro de nuestro contexto local puno, el problema adquiere rostros más visibles y en ocasiones perturbadores. Tan solo en el año 2024, decenas de casos tuvieron que ver con niños sometidos a continuas discusiones, desacreditaciones cruzadas, restricciones injustificadas de contacto y utilización del niño como medio de presión en conflictos entre los padres. En Puno, la situación es agravada por una fuerte carga cultural, la desconfianza a las instituciones y una limitada cultura jurídica. Muchas familias terminan aceptando estas formas de violencia sin notar las consecuencias que tendrán a largo plazo: ansiedad, baja autoestima, aislamiento social o problemas para formar relaciones. Así, el fenómeno emerge no solo como un conflicto jurídico, sino como una expresión compleja de desprotección infantil que demanda intervención técnica urgente, especialmente cuando como aquí los datos empíricos confirman su persistencia.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema general

PG: ¿De qué manera el ejercicio de la patria potestad durante la separación de cuerpos influye en la violencia psicológica y social que afecta a menores de edad, ciudad de Juliaca 2024?

1.2.2. Problema específico

PE1: ¿Cómo incide la responsabilidad parental efectiva en la aparición de afectaciones emocionales en los menores de edad durante la separación de cuerpos, ciudad de Juliaca 2024?

PE2: ¿En qué medida la comunicación y coordinación parental impacta en la interferencia de los vínculos familiares del menor, ciudad de Juliaca 2024?

1.3. Objetivos de la investigación

1.3.1. Objetivo general

OG: Examinar la influencia del ejercicio de la patria potestad durante la separación de cuerpos en la violencia psicológica y social que afecta a menores de edad, ciudad de Juliaca 2024.

1.3.2. Objetivo específico

OE1: Determinar cómo la responsabilidad parental efectiva incide en las afectaciones emocionales que experimentan los menores, ciudad de Juliaca 2024.

OE2: Establecer el impacto de la comunicación y coordinación parental en la interferencia de los vínculos familiares del menor, ciudad de Juliaca 2024.

1.4. Justificación del estudio

1.4.1. Justificación teórica

Esta problemática del ejercicio inadecuado de la patria potestad en separaciones sigue siendo un vacío crítico en el derecho de familia, pues la literatura reciente aún no desarrolla con suficiente profundidad los efectos psicológicos y sociales que emergen cuando los progenitores utilizan al menor como instrumento de disputa emocional. El presente estudio resulta necesario, ya que aporta evidencia empírica sistematizada que permite contrastar postulados teóricos con comportamientos reales, y que revela patrones de violencia psicológica y social, que no siempre son reconocidos

jurídicamente en su verdadera magnitud. El estudio amplía el cuerpo conceptual existente, aclara categorías, y tensa interpretaciones tradicionales sobre patria potestad, Interés primordial del infante, y desarrollo progresivo, proveyendo una base académica valiosa para replantear la salvaguarda holística de los infantes en entornos familiares descompuestos. Quizá ahí es donde está su mayor aportación.

1.4.2. Justificación práctica

La relevancia práctica del análisis reside en que la separación de cuerpos ha emergido como un terreno fértil para la violencia psicológica y social, impactando a numerosos infantes en el Perú, especialmente cuando los progenitores ejecutan acciones que distorsionan los vínculos familiares, bloquean el contacto afectivo o exponen al menor a discusiones recurrentes. Los números nacionales del MIMP 2023-2024 nos demuestran un incremento sostenido de casos donde la patria potestad se ejerce de manera conflictiva, poniendo en evidencia la urgencia de producir conocimiento aplicado que nos permita identificar, prevenir y sancionar estas conductas. Los resultados alcanzados, pueden servir como insumo técnico para los operadores del sistema de justicia, CEM, defensores públicos y jueces de familia. El presente trabajo tiene como objetivo proporcionar lineamientos concretos que permitan advertir sobre riesgos, orientar oportuna-mente las intervenciones y afianzar la toma judicial de decisiones en situaciones en que la manipulación emocional o la intervención en el vínculo paterno materno no sean detectables.

1.4.3. Justificación metodológica

La elección de una metodología cuantitativa, descriptiva, básica y no experimental transversal se fundamenta porque la investigación exige medir con precisión la intensidad, frecuencia y dirección de la relación entre el ejercicio inadecuado de la patria potestad y la manifestación de violencia psicológica o social en

los menores. Este enfoque permite el trabajo con variables no manipulables, propias de un fenómeno jurídico-social que solo puede ser observado en su estado natural, sin alterar las ya sensibles dinámicas familiares. La encuesta estructurada a ochenta participantes permite una recolección de datos clara, verificable y estadísticamente tratable en SPSS, facilitando el establecimiento de asociaciones sólidas entre las categorías estudiadas. El diseño transversal permite capturar una fotografía analítica del fenómeno durante 2024, identificando las correlaciones relevantes, sin que pretenda causalidad.

1.5. Hipótesis

1.5.1. Hipótesis general

HG: El ejercicio inadecuado de la patria potestad durante la separación de cuerpos incrementa los niveles de violencia psicológica y social en menores de edad, ciudad de Juliaca 2024.

1.5.2. Hipótesis específicas

HE1: Una responsabilidad parental deficiente se asocia con mayores afectaciones emocionales en los menores, ciudad de Juliaca 2024.

HE2: La falta de comunicación y coordinación parental incrementa la interferencia en los vínculos familiares del niño o adolescente, ciudad de Juliaca 2024.

1.6. Variables

1.6.1. Variable independiente

Ejercicio de la patria potestad durante la separación de cuerpos.

1.6.2. Variable dependiente

Violencia psicológica y social en menores de edad.

1.7. Operacionalización de variables

Tabla 1

Operacionalización de variables

VARIABLES	INDICADORES	DIMENSIONES
1. Ejercicio de la patria potestad durante la separación de cuerpos (VI)	1.1. Responsabilidad parental efectiva	1.1.1. Cumplimiento de deberes de cuidado y protección.
		1.1.2. Participación real en decisiones relevantes del menor.
		1.1.3. Supervisión adecuada conforme al interés superior del niño.
	1.2. Comunicación y coordinación parental	1.2.1. Frecuencia y calidad de comunicación entre progenitores.
		1.2.2. Existencia de acuerdos formales o judiciales sobre crianza.
		1.2.3. Cumplimiento de lo concertado respecto a visitas y tiempos compartidos.
	1.3. Provisión y acceso a recursos esenciales	1.3.1. Garantía de acceso a educación, salud y vivienda.
		1.3.2. Aporte económico regular y proporcional.
		1.3.3. Disponibilidad del progenitor para atender necesidades especiales.
2. Violencia psicológica y social en menores de edad (VD)	2.1. Afectación emocional	2.1.1. Presencia de miedo, ansiedad o retraimiento.
		2.1.2. Síntomas de estrés o alteraciones del comportamiento.
		2.1.3. Percepción del menor sobre seguridad y estabilidad familiar.
	2.2. Interferencia en vínculos familiares	2.2.1. Obstaculización del contacto con el otro progenitor.
		2.2.2. Descalificación verbal o manipulación emocional.
		2.2.3. Generación de lealtades forzadas o rechazo inducido.
	2.3. Impacto en interacción social	2.3.1. Aislamiento o limitación de actividades sociales.
		2.3.2. Conflictos en el entorno escolar por tensiones familiares.
		2.3.3. Alteraciones en la adaptación social del menor.

Nota: Esta tabla desentraña las variables cruciales del análisis, organizadas en dimensiones e indicadores que permiten un examen meticuloso del tema investigado, elaborado por: Luis Soncco Durand



CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes del estudio

2.1.1. A Nivel Internacional

La disertación de Castillo (2025), publicada en la Universidad Indoamérica, Ecuador, buscó desentrañar la importancia de incorporar la violencia vicaria al entramado jurídico ecuatoriano, inspirándose en los progresos normativos vistos en México. Este análisis es crucial para comprender cómo emplear a los hijos en disputas familiares es una forma perversa de agresión de género y mental. Si bien la investigación inicial se basa en un análisis cualitativo y de derecho comparado, se empleó la metodología correlacional para examinar patrones normativos en dos jurisdicciones diferentes, con el objetivo de desentrañar la conexión entre el reconocimiento legal claro y la salvaguarda efectiva de las víctimas, incluyendo a los menores explotados. El contraste internacional pone en relieve una diferencia esencial en la respuesta estatal: la falta de norma específica en Ecuador deja a las víctimas más expuestas a violaciones, mientras que en México el delito ha sido tipificado con penas que van desde uno a cuatro años de prisión. Por ello, la investigación señala que la falta de normativa específica en Ecuador, deja sin una adecuada respuesta jurídica, aquellas



situaciones en que los hijos son utilizados como instrumentos de control en los procesos familiares.

La tesis de Morales (2025) estudiante de la Universidad Politécnica Salesiana, investigó cómo la supresión de la prioridad materna en la patria potestad, promueve la colaboración entre padres y asegura el desarrollo integral de los niños y jóvenes ecuatorianos. Es importante para entender cómo el marco legal influye en la violencia social y psicológica de los roles de género en la separación. Se utilizó la metodología correlacional para relacionar la perpetuación de los estereotipos de género en la legislación con la disparidad económica en la crianza, mostrando cómo la normativa históricamente apartaba al padre reduciéndolo a un simple proveedor económico. El estudio finaliza señalando que el sistema se orienta a la igualdad de género, dejando atrás el modelo de otorgamiento de la patria potestad a la madre para los menores de doce años en caso de desacuerdo. Si bien el conflicto se agudice, esta modificación normativa es vital, más aún cuando el 40,8% de las mujeres ecuatorianas han experimentado esto, elemento que debe ser examinado con meticulosidad en la nueva realidad judicial.

En la tesis de García (2025), Trabajo Fin de Grado, se estudió el marco legal español en materia de violencia de género en la tutela de los hijos, haciendo hincapié en el principio del interés superior del menor como principio básico. El análisis indaga en la armonía entre proteger a los niños de la agresión psicológica y garantizar su derecho a la armonía familiar. Si bien es un enfoque jurídico, la metodología correlacional surge cuando se entrelaza la ley con la realidad social, se intenta vincular la violencia con la limitación de derechos parentales en la tutela. Los hallazgos ponen de relieve la normativa, y en especial el artículo 92. El artículo 7º del Código Civil suspende la custodia compartida cuando existen sospechas de agresiones sexuales o

domésticas. Testimoniar la violencia de género es una experiencia traumática para los menores que destruye sus bases de seguridad y les convierte en víctimas directas por exposición continuada. Esta problemática se agrava de forma alarmante cuando, por ejemplo, siete niños murieron por violencia vicaria en España en los primeros cuatro meses del 2024, confirmando que la violencia se ejerce sobre los menores como medio para infligir dolor a la madre.

2.1.2. A Nivel Nacional

La tesis de Cabrera (2025) en la Revista Alpha Centauri analizó la relación entre la violencia en el hogar y la restricción de la patria potestad en los Juzgados de Familia de Lima Este en 2020. La metodología correlacional, basada en números, es clave para entender este fenómeno en Perú. El análisis estadístico muestra la conexión entre ambas variables, con un coeficiente de correlación Rho de Spearman de 1.000, indicando una relación relevante. La investigación señala que el abuso, entendido como cualquier acto que cause daño físico, sexual o psicológico, afecta los derechos de los padres en Perú. El 83% de los encuestados manifestó su firme creencia en esa relación y resaltó la necesidad de poner en marcha estrategias eficaces de protección para los niños.

Rivera y Taype (2024), en su tesis de la Universidad José Carlos Mariátegui, estudiaron la relación entre patria potestad y derechos del niño, niña y adolescente, desde el punto de vista de 53 abogados de Lima Norte. El método correlacional de tipo transversal permitió a los científicos indagar cómo las dinámicas legales de la autoridad paterna repercuten en el crecimiento y en la protección de los niños en Perú. El análisis permitió evidenciar las amenazas a los derechos de los niños, y se encontró una asociación importante entre la patria potestad y los derechos de los niños ($r=0.531$). La violencia mostró una relación de 0.458 con la violación de derechos, lo que evidencia que el maltrato físico, emocional o psicológico perturba la tranquilidad infantil, según

el 67.90 % de los encuestados. Los resultados muestran que la protección de los derechos de las niñas y los niños se sustenta en la idea de que la violencia constituye una vulneración de sus derechos esenciales.

La tesis de Sarco y Arenas (2025) Trabajo de Suficiencia Profesional de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (UPC) tuvo como objetivo realizar un análisis en profundidad de la Casación N°5399-2018 Lima Norte, caso emblemático de suspensión de la patria potestad por incumplimiento. La metodología de corte correlacional, mediante el análisis minucioso de decisiones judiciales y jurisprudencia sobre derecho peruano, determina vínculos directos entre el incumplimiento de obligaciones y los efectos psicológicos y sociales que esto genera en menores. El informe señala que la retirada de la patria potestad debe basarse en una cuidadosa y ponderada valoración de los hechos, teniendo en cuenta el interés superior del menor. En consecuencia, la suspensión del ejercicio parental está justificada por la violación de deberes fundamentales, que es la omisión del deber alimentario más el desapego afectivo. Del mismo modo, al analizar los motivos de suspensión, se llega a la conclusión que el maltrato psicológico al menor es una de las causales más importantes. En última instancia, la medida judicial tiene como fin proteger el bienestar del menor y su desarrollo integral, y no es una sanción meramente punitiva.

2.1.3. A nivel local

La teoría de S. Cabrera y Moreira (2025), publicada por la Universidad Técnica Particular de Loja, intentó desentrañar jurídicamente la alienación parental y la violencia vicaria como novedosas formas de agresión tanto hacia los niños como hacia la madre, tras un divorcio o separación tensa. No obstante, la metodología correlacional empleada en el estudio, aunque se basa en el derecho comparado y analítico, permitió ahondar en la relación intrínseca entre la ausencia de normativa legal y el incremento



de la violencia psicológica y social en los escenarios posteriores a la ruptura. Los resultados confirmaron de inmediato que, sin un adecuado marco normativo, el maltrato se perpetúa. De tal forma, la investigación encontró una relación alarmante entre la violencia vicaria extrema que acaba en filicidio y la alienación parental donde el adoctrinamiento sistemático puede conducir al hijo al suicidio reflejando un sufrimiento psicológico inconmensurable manifestado en Trastorno por Estrés Postraumático (TEPT) y deterioro en las habilidades sociales.

La tesis de Ticona y Puño (2024) realizada en la Universidad José Carlos Mariátegui, analizó la manera como la violencia intrafamiliar incide en los jóvenes, en el universo jurídico peruano, con la opinión de 73 juristas del Distrito Judicial de Moquegua. La investigación recogió opiniones profesionales y, mediante una metodología correlacional, midió la relación entre la violencia y la respuesta judicial, relacionando la necesidad de abordar el dilema de la patria potestad en Puno. Los resultados evidenciaron que la agresión en el hogar tuvo una asociación de 0.327 con la protección legal de los menores. Es decir, la violencia psicológica tuvo la correlación más importante con un valor de 0.425, lo que sugiere que, si bien la ley pretende proteger, el abuso psicológico que es mucho más destructivo y menos visible (se observó un 65.80% de comportamiento) requiere que las autoridades de Juliaca apliquen intervenciones más especializadas para el desarrollo pleno de los menores.

Cusi y Hañari, en Juliaca, en su tesis de la Universidad José Carlos Mariátegui (2024) estudiaron la repercusión de la violencia patrimonial en las agresiones familiares en cuanto a las agresiones físicas y psicológicas. La investigación, respaldada por sólidas teorías, demuestra que el incremento del maltrato está vinculado a la dependencia económica de las víctimas, evidenciando un fenómeno social presente en Puno. La investigación confirmó que la violencia patrimonial incrementa la agresión en

el hogar y propicia la dependencia. Esta artimaña económica fortalece al agresor, erosionando la identidad y autoestima, un abuso psicológico que impacta profundamente a los jóvenes. En consecuencia, la permanencia de esta dinámica en Juliaca subraya la necesidad de examinar cómo el control económico, durante una separación de cuerpos, se transforma en violencia social.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Ejercicio de la patria potestad durante la separación de cuerpos

El empleo de la patria potestad en la disolución de cuerpos en el derecho peruano es crucial por su influencia en la mente de los infantes y jóvenes. Este fenómeno diverso, como una entidad polifacética, abarca desde ángulos legales, sociales y psicológicos (Ticona y Puño, 2024).

Durante la separación física, sin que se produzca la disolución del vínculo matrimonial, la patria potestad permanece intacta. Aun cuando los cónyuges deciden terminar su convivencia, ellos continúan con la responsabilidad inalienable de cuidar, proteger y procurar el bienestar de sus hijos.

Dando vida al misterioso líquido, ambos progenitores deben asumirlo, lo dicta el Artículo 423 del Código Civil. Esta norma, sin embargo, presenta ciertos problemas prácticos, especialmente en escenarios de conflicto. La separación de cuerpos, puede generar dificultades en la coordinación y cooperación entre los padres para la toma de decisiones conjuntas en relación a los hijos, y por otro lado, puede exacerbar las tensiones familiares.

Ese esquema tiene que ver con la Ley 26260 que le permite al juez tomar medidas inmediatas de protección en caso de agresión, entre ellas la suspensión temporal. La estrategia apunta a resguardar la integridad física, mental y emocional del infante. En Perú, la escasez de recursos y el colapso del sistema judicial dificultan la ejecución.

En este torrente, ilustrado con ejemplos, podemos señalar las dificultades encontradas en muchos casos de separación de cuerpos, donde los padres pueden tener diferentes perspectivas con respecto al cuidado, educación, salud. Un caso posible es el de un padre que vive en una ciudad distinta, y por lo tanto, es más difícil ponerse de acuerdo en decisiones importantes o en las rutinas de los hijos en común.

Dentro de este marco, la capacidad del sistema jurídico peruano para garantizar el pleno ejercicio de la patria potestad en el contexto de la separación de cuerpos, amerita una evaluación continua, no sólo desde la perspectiva jurídica, sino también psicosocial. La praxis jurídica efectiva y eficaz insta a abogar por políticas que contribuyan eficientemente a la mitigación de estas fricciones familiares, y que finalmente, puedan asegurar el superior interés del niño en estos procesos de separación.

2.2.2. Responsabilidad parental efectiva

Parte de la normativa jurídica peruana. No obstante, el cumplimiento de esta responsabilidad en la realidad peruana presenta ciertos desafíos significativos, particularmente en situaciones de violencia doméstica y separación parental. Son los factores socioeconómicos y culturales que ponen en riesgo la efectividad de la responsabilidad parental, agravada por las dificultades existentes en el sistema judicial peruano (Cusi y Hañari, 2024).

Cuando se profundiza en el tema, las dificultades para administrar justicia dejan ver fisuras en el sistema de protección a los menores. En 2019, la Defensoría del Pueblo señaló que los tribunales de familia desestimaron un 35% de los casos denunciados de agresión a niños, niñas y adolescentes, un proceso que con frecuencia incluye violaciones de la responsabilidad parental. De creer a este informe, la justicia peruana evidencia una deficiencia en la protección efectiva de los menores, un hecho alarmante que amerita una atención detallada de las autoridades correspondientes.

Sin embargo, su aplicación e interpretación ha generado una serie de interpretaciones polémicas. Esto no es ajeno al hecho de que gran parte de la legislación peruana sobre la responsabilidad parental se encuentra dispersa y su interpretación, en muchos casos, es susceptible a amplios márgenes de discrecionalidad judicial, que pueden cuestionar la verdadera efectividad de la norma.

2.2.3. Cumplimiento de deberes de cuidado y protección.

Este concepto está inherentemente ligado a las relaciones interpersonales que tienen lugar en la sociedad, especialmente las que tienen lugar entre personas que tienen algún tipo de obligación legal o de otra naturaleza para con otros. Según la ley peruana, estos deberes de cuidado y protección están categorizados y legalmente fijados por el Estado a fin de mantener un orden y seguridad en la sociedad (Cabrera y Moreira, 2025).

El Artículo 1984 del Código Civil Peruano dicta que el obligado por la ley o por el contrato a prestar algún servicio o a realizar cualquier acto para beneficio de otro debe desempeñar su obligación de manera de no causar un daño previsible a la persona a la cual deben estos deberes de cuidado y protección. Esta premisa jurídica se basa en la velada interpretación del principio de la no mala praxis en todas las áreas en las que el deber de cuidado y protección tiene aplicación.

Considerando el amplio espectro en el que estos deberes de cuidado y protección penetran, es necesario apuntar hacia algunos ejemplos concretos y clarificadores. Por ejemplo, los deberes de cuidado y protección se extienden más allá de las relaciones interpersonales básicas, como las que existen entre padres e hijos o entre cónyuges. También es relevante en relaciones profesionales, nos obliga a los padres y madres a cuidar, educar, nutrir y proteger a nuestros hijos e hijas.

Pero existen algunos debates sobre su eficacia y su aplicación. Se necesita una mayor educación ciudadana sobre los derechos y deberes de los ciudadanos, lo cual

también ayudará a prevenir abusos. Es fundamental mejorar los mecanismos de apelación y el acceso a la justicia para aquellos que sufren la falta de estos criterios de atención y protección. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Hogares (ENAHOG) del 2019, el 36.5% de los adultos conoce cuáles son sus derechos laborales, y el 28.4% no tiene idea qué leyes los protegen cuando se trata de situaciones de riesgo laboral.

2.2.4. Participación real en decisiones relevantes del menor.

La preocupación por resguardar los derechos del infante crece dentro del marco legal peruano. El infante tiene derecho fundamental a participar en decisiones que le afecten. En el Perú, este principio está recogido por la Ley N° 27337, que garantiza al niño ser escuchado en los asuntos que inciden en su desarrollo (Cabrera y Moreira, 2025).

Es importante tomar una serie de medidas que favorezcan la capacitación y formación del menor para que su participación sea real y efectiva, y pueda opinar y decidir. Estas medidas deberían permitir al menor una mejor comprensión de las circunstancias y por lo tanto una participación activa y autónoma. Esa necesidad de formación y comprensión se intensifica más en las materias más delicadas, tales como los procesos de separación de los padres, los juicios por delitos de violencia familiar u otras decisiones judiciales que les afecten directa o indirectamente.

Además, los jueces, los profesionales del derecho y todos aquellos involucrados en decisiones que afecten a menores, deben estar preparados adecuadamente para asegurar el derecho a la participación de los menores, tratando en todo momento, de garantizar su protección y bienestar. Esto puede suponer desafíos y podría dar lugar a ciertas ineficiencias, especialmente debido a la delicada naturaleza de muchas decisiones y a la necesidad de un equilibrio entre proteger los derechos del niño y

garantizar su participación. Por lo dicho, el sistema judicial tiene una gran responsabilidad, que no puede ser tomada a la ligera.

Un ejemplo que ilustra esto podría ser el caso de un niño cuyos padres están en medio de un proceso de divorcio conflictivo. La ley peruana estipula que el juez debe tomar en cuenta la opinión del niño para definir la custodia, siempre y cuando se concluya que el menor tiene la suficiente madurez para entender las implicaciones de sus opiniones. Sin embargo, asegurar que esta participación es efectiva, entendiéndola como un proceso dialógico y no simplemente consultivo, y que su voz es escuchada y tenida en cuenta, puede constituir un verdadero desafío.

2.2.5. Supervisión adecuada conforme al interés superior del niño.

El privilegio supremo del niño, proclamado en la Constitución Política del Perú de 1993, es la base de las tácticas y directrices para los más pequeños. Este principio está en el artículo IV, que establece que en asuntos relacionados con el niño o adolescente, debe primar el interés superior, adaptándose a cada situación (Rivera y Taype, 2024).

Para proteger y promover los derechos de los niños es indispensable una atención a estricta que garantice el oportuno y efectivo cumplimiento de sus necesidades físicas, emocionales y psicológicas. La supervisión adecuada es la que permite que los padres, tutores, responsables o instituciones de protección infantil ejerzan un control consciente y permanente de las actividades, desarrollo y comportamiento de los niños, con el fin de protegerles de posibles situaciones de riesgo o vulnerabilidad.

Ahora bien, al referirnos a una supervisión adecuada, es necesario precisar que el enfoque de la legislación peruana, particularmente la Ley N° 27337 - Código de los Niños y Adolescentes, no se orienta hacia una vigilancia restrictiva o limitante de la

libertad y autonomía del menor. Lo que se busca no es perseguirlos sino crear un ambiente seguro y propicio para su desarrollo integral respetando sus derechos.

En este sentido la justicia es que las autoridades garanticen un adecuado control del niño según su edad, desarrollo y madurez. En muchos casos, las instancias judiciales deben intervenir para determinar las condiciones necesarias y adecuadas, y posteriormente supervisar su cumplimiento. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con la Defensoría del Pueblo, presenta la denuncia ante las autoridades judiciales, destacando la falta de vigilancia y la amenaza al bienestar del niño.

2.2.6. Comunicación y coordinación parental

La comunicación y la coordinación parental son aspectos fundamentales del sistema jurídico peruano en relación con el derecho de familia. El derecho peruano lo contempla y lo establece en sus normas, sobre todo cuando se trata de divorcio o separación, siendo el interés superior de los hijos uno de los puntos más importantes a tener en cuenta. Dentro de su estructura legal, la Ley N° 29227, que regula la Separación de Cuerdas y el Divorcio Subsiguiente, trata este tema (Rivera y Taype, 2024).

El arte de comunicar y orquestar la vida familiar está ligado intrínsecamente a los deberes y derechos de los progenitores en el cuidado y crianza de sus hijos, como un hilo conductor que entrelaza la intimidad del hogar con el engranaje de la justicia. Cuando la comunicación y la coordinación entre los padres se derrumba, el bienestar de los más pequeños puede estar en riesgo.

En un país donde el INEI reporta que el 3.6% de la población estuvo divorciada en el 2020, lo que representa un incremento del 0.2% respecto al año previo, es fundamental que las parejas que tomaron esta decisión mantengan un nivel de comunicación y coordinación adecuada. Tanto padre como madre poseen obligaciones legales y privilegios que han de ejercitar para conseguir que sus hijos prosperen.

2.2.7. Frecuencia y calidad de comunicación entre progenitores.

Es importante que los papás y las mamás hablen entre ellos para resolver los problemas familiares, más aún cuando hay separación y custodia. El Código Civil peruano señala que los padres de familia deben estar en permanente comunicación y con apertura para cuidar el bienestar de sus hijos. El Código en su Artículo 418, señala la obligación de cuidar, educar y hacer crecer a los hijos, lo cual requiere de una comunicación fluida entre los padres (Rivera y Taype, 2024).

En situaciones de disolución matrimonial y, sobre todo, en los procesos de custodia compartida, se pone a prueba la frecuencia y la calidad de la comunicación entre los progenitores, según la Ley No 29227, Ley del Proceso No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior. Esta ley promueve que los dos padres mantengan una relación activa con sus hijos, algo que solo se puede lograr a través de una comunicación fluida y constante.

El Artículo 3 destaca la intervención de los padres de familia para que el interés superior de los más pequeños sea defendido con eficacia. El derecho actual del Perú tiene dificultades para aplicar esas reglas. Según una encuesta del INEI del 2017, solo el 50.9% de padres separados tenía contacto con sus hijos de buena calidad y regular. Le dan varias causas: falta de comprensión de las leyes correspondientes, problemas personales entre los progenitores, ineficacia de algunos mecanismos de justicia.

2.2.8. Existencia de acuerdos formales o judiciales sobre crianza.

Estos acuerdos establecen regulaciones para la custodia compartida, derecho de visita y manutención de los hijos, en el entendido de garantizar su bienestar y desarrollo integral. El viaje hacia estos acuerdos comienza con una inicial propuesta de los progenitores, ya sea en conjunto o en solitario, la cual será examinada y aprobada por el juez, quien primará el bienestar supremo del infante (Cusi y Hañari, 2024).

Lo que sí puede afirmarse es que el mecanismo no ha alcanzado su pleno potencial. La burocracia, la falta de dinero y de claridad impiden que muchos acuerdos prosperen, dejando al niño en una situación de vulnerabilidad. Este escenario nos hace pensar cómo fortalecer la equidad en los acuerdos de crianza, buscando un sistema que proteja los derechos de los más pequeños.

La rigidez de los procedimientos y la falta de apoyo institucional obligan, aun cuando crece la conciencia y dedicación de los padres, a llevar estas conversaciones fuera del marco legal poniendo en riesgo la protección de los derechos del niño.

Y de esto un ejemplo fue un polémico caso en el 2017, donde los padres se separaron y se estableció un convenio de custodia y tenencia compartida. En este caso la madre no estaba de acuerdo con la sentencia judicial alegando que su situación económica y laboral no le permitía dar el mismo nivel de vida que el padre. Aunque hubo polémicas, la Corte Suprema peruana confirmó la sentencia, pues entiende que la custodia compartida no obstaculiza la igualdad de condiciones de los padres, sino que fomenta un desarrollo integral en la crianza del niño. Este caso pone en evidencia la importancia de abrir el debate y reflexión en cuanto al ámbito jurídico de los acuerdos de crianza, teniendo siempre como meta final la protección y el bienestar del niño.

2.2.9. Cumplimiento de lo concertado respecto a visitas y tiempos compartidos.

El cumplimiento de lo concertado respecto a visitas y tiempos compartidos es un tema crucial dentro del marco normativo peruano bajo la mirada del derecho de familia. El Decreto Supremo N° 006-2006-JUS, basado en la Ley N° 28457 y su Reglamento, regula esta materia con precisión. Estas herramientas protegen los derechos y obligaciones entre los padres e hijos en caso de separación o divorcio (López y Toapanta, 2024). Conforme dispone el artículo 418 del Código Civil peruano, los padres están obligados a celebrar pactos que garanticen al hijo el mantenimiento de

vínculos personales y directos con ambos. Este derecho es inalienable e irrenunciable, por lo que cualquier incumplimiento con respecto a lo pactado en relación a las visitas y tiempos compartidos puede ser considerado como violatorio de los derechos del menor.

Con esto en mente, cada caso deberá ser evaluado de manera individualizada por el juez, quien será responsable de determinar la conveniencia y modalidad de la visita en aras de proteger el interés superior del niño. La Resolución Administrativa N° 320-2005-CE-PJ establece las responsabilidades del juez y los mecanismos bajo los cuales el juez debe operar para resolver continuas transgresiones de estas responsabilidades. El juez puede modificar la frecuencia, la duración y las condiciones de las visitas, el cuidado y la atención de los hijos.

Al negarles el cumplimiento de lo pactado (en cuanto a visitas y tiempo compartido) las víctimas (los niños) y los padres se ven obligados a recurrir a la vía legal para reafirmar sus derechos. Sin embargo, la efectividad de la administración de justicia en el Perú en estos casos es frecuentemente puesta en duda por la lentitud de los procesos judiciales y por la sobrecarga de trabajo de los jueces de familia. Esto puede resultar en un tiempo significativo antes de que las violaciones sean detectadas, lo que puede tener consecuencias emocionales y psicológicas perjudiciales para los niños.

2.2.10. Provisión y acceso a recursos esenciales

En el vasto marco del derecho peruano contemporáneo, resultan frecuentemente relevantes las discusiones referentes a la provisión y acceso a recursos esenciales. Este tópico engloba un conglomerado de elementos societarios fundamentales como agua, que son esenciales para que las personas mantengan un nivel digno de subsistencia y desarrollo en la sociedad peruana (Mogollón, 2025).

Las normas que regulan los derechos sobre los recursos vitales en el Perú, se encuentran en la Constitución Política del 93. El Artículo 6° proclama el derecho a la salud, el Artículo 13° la libertad de aprendizaje, y el Artículo 18° garantiza un entorno natural adecuado para el desarrollo humano. Las normas constitucionales se plasman en normativas que garantizan que todos los peruanos accedan a estos recursos de vida de manera justa.

Si no se aplican eficazmente esas leyes y regulaciones, o existe el riesgo de que se violen, las personas pueden dirigirse a los tribunales para presentar demandas y buscar reparación, exigiendo que se les provean estos servicios esenciales. Hay varias vías legales para presentar esa denuncia, incluso en vía civil o administrativa.

El panorama, sin embargo, no está del todo claro. Es verdad que existen razones más que suficientes para dudar de que los sistemas actuales sean eficaces a la hora de garantizar un acceso equitativo a recursos esenciales. O sea, aunque las leyes son muy sólidas, los estudios han demostrado que todavía hay brechas importantes en el acceso a recursos esenciales. Según el INEI, el año 2019, el 20.5% de la población no tenía agua potable y el 76.7% no tenía drenaje. Esta situación pone de relieve la urgencia de mejorar la aplicación de estas normativas, a fin de ampliar la accesibilidad a servicios esenciales.

Diferentes informes y encuestas en hospitales del Perú, revelan que muchos peruanos encuentran barreras económicas, geográficas y culturales para acceder a la salud, lo que agrava la brecha social.

2.2.11. Garantía de acceso a educación, salud y vivienda.

En la maraña legal que distingue al Perú de hoy día, la garantía de la educación, la salud y la vivienda se plantea como una armonía inseparable de derechos fundamentales reconocidos por la Constitución. Al analizarse estos derechos en los

artículos 13, 16 y 18 de la Constitución Política del Perú, se erigen como pilares fundamentales para el desarrollo personal y colectivo, creando una armonía que conduzca a un bienestar concreto (Luyo y Pacheco, 2024).

La educación es considerada un derecho fundamental establecido en el artículo 13 de la Constitución, por lo que el Estado tiene la obligación de promover la educación como un proceso integral y permanente, estableciendo las normas obligatorias, los lineamientos y las políticas para toda la Educación en el Perú. Aunque el ideal de una educación de calidad para todos los ciudadanos es un objetivo en marcha, se denotan ciertas dificultades para su plena realización, como las limitaciones de la infraestructura educativa, sobre todo en las regiones rurales y la heterogénea calidad de la educación.

El artículo 7 de la Constitución Política del Perú dice que toda persona tiene derecho a proteger su bienestar, el del hogar y el tejido social, y el deber de contribuir al mismo. El Estado debe adelantarse, vigilar, suprimir los males que agobian a la sociedad. Los problemas en la administración, la distribución desigual de recursos y la falta de financiación obstaculizan el acceso a una atención médica de calidad.

El artículo 18 de la Constitución peruana garantiza el derecho a una vivienda digna, por lo que el Estado tiene el deber de promover su acceso. El Decreto Legislativo 1177 promueve proyectos de vivienda que apoyan a las comunidades sin acceso a una vivienda digna. Hay un abismo entre la promesa y su ejecución debido a los problemas de tierra, las políticas erróneas y la burocracia.

Por ejemplo, en educación, en 2018 el Ministerio de Educación implementó el “Plan Selva” para mejorar la condición de las infraestructuras educativas en la región amazónica. En el terreno de la salud, el SIS ampara a cerca de 17 millones de peruanos, pero encuentra obstáculos a la hora de dar una atención de calidad y eficiente. En el ámbito de la vivienda, el programa “Techo Propio”, entre 2012 y 2016, trajo fortuna a

cerca de 240 mil hogares, sin embargo, aún queda un largo sendero por recorrer para asegurar que cada familia tenga un techo idóneo.

2.2.12. Aporte económico regular y proporcional.

El aporte económico regular y proporcional se enmarca dentro del ordenamiento jurídico peruano mediante diferentes figuras legales, con el fin de establecer una distribución equitativa de los recursos económicos familiares, en situaciones específicas como la separación de la pareja, el cuidado y el mantenimiento de los hijos. Es, esencialmente, una obligación económica periódica que une a una persona con su ex cónyuge, hijos o cualquier otra persona con quien haya contraído un vínculo de cuidado legal. Este aporte puede ser fijado de forma voluntaria entre las partes o, en defecto, puede ser ordenado por un juez, en un proceso judicial (Vargas, 2022).

El aporte económico regular y en proporción está regulado por el Libro III, Título III, del Código Civil peruano, que estudia las obligaciones y responsabilidades entre padres e hijos. Esta contribución, conforme al artículo 474, es una obligación personal que nace de la patria potestad y está sujeta a revisión y modificación de acuerdo con las necesidades y posibilidades del obligado. El artículo 92 del Código de los Niños y Adolescentes señala que los padres tienen la obligación de proveer alimentos a sus hijos, generando así una deuda económica que se determinará en función de la capacidad del progenitor y las necesidades del niño.

No obstante, la aplicación de estas normas legales no está exenta de problemas. Para que este aporte se cumpla, normalmente se necesita una intervención judicial, la cual puede prolongarse debido a la congestión del sistema judicial peruano. Además, cabe considerar la dificultad para acreditar la capacidad económica de este obligado al aporte, en especial, si trabaja en la economía informal, sector que comprende a más del 70% de la población económicamente activa peruana.

En la jurisprudencia peruana, el caso de la Resolución N° 00300-2013-0-1817-JR-FC-03 del juzgado de familia es emblemático, en tanto una madre presentó demanda solicitando un incremento sustancial del aporte económico que hasta ese momento ofrecía el padre de su hijo, debido a un cambio sustancial en las necesidades del menor. Aun con las pruebas aportadas, la demanda fue desestimada en primera instancia por falta de prueba en cuanto a la mejoría económica del demandado. Sin embargo, en segundo grado, el tribunal revocó la sentencia inicial, ordenando un aumento del 30% sobre el monto que venía siendo pagado y demostrando la intermitencia y problemáticas que incluso en situaciones muy concretas puede existir alrededor de la definición y ejecución en la práctica del aporte económico regular y proporcional.

2.2.13. Disponibilidad del progenitor para atender necesidades especiales.

Específicamente en el artículo 419 se manifiesta como un componente crítico dentro de las estructuras familiares y judiciales. Este concepto circunda normas tanto paternas como maternas, abarcando aquellas situaciones en que los hijos menores de edad, o individuos en condición de interdicción legal deban ser asistidos. Es un deber ineludible del progenitor en asumir una responsabilidad tendiente a garantizar el bienestar físico, emocional, psicológico y socioeducativo del menor o individuo vulnerable (Lopez, 2024).

La disponibilidad del progenitor, también se traduce en el deber de ejercer de forma equitativa la parentalidad positiva. Este aspecto ha sido regulado con el Decreto Supremo N° 022-2016-MIMP y es definido en el artículo 9-a, la eficacia de estas disposiciones se basa en su capacidad de ser implementadas de manera sistemática y coherente, siendo capaces de adaptarse a las necesidades cambiantes de los hijos con demandas especiales. Sin embargo, estas normativas dependen de la interpretación y valoración del sistema judicial, que habitualmente necesita el asesoramiento de

especialistas en los campos correspondientes a las necesidades especiales, con el fin de decidir si es posible brindar el nivel adecuado de atención.

Como referencia, tomemos el caso de un menor con autismo severo que requiere constante supervisión y ciertas terapias especializadas. El juez, en coordinación con los profesionales del tema, evaluándose detenidamente cada aspecto del caso como la capacidad económica, disponibilidad de tiempo y nivel de compromiso de los progenitores. En función a ello, se emite un fallo acorde a la realidad de ambas partes y especialmente al beneficio del menor.

2.2.14. Violencia psicológica y social en menores de edad

Su puesta en marcha enfrenta una serie de obstáculos. La dificultad para detectar este tipo de agresión, pues suelen manifestarse en el entorno familiar o educativo y dejan marcas indelebles en el cuerpo, pero también en la mente y conducta de quien la sufre (Clavijo y Peña, 2021).

Además, para interponer una denuncia por violencia psicológica y social, las víctimas necesitan contar con pruebas suficientes de los actos violentos, así como del daño causado. En principio, se confía en la declaración del menor y en los informes psicológicos que acrediten la violencia. Sin embargo, la evaluación del daño psicológico sigue siendo un desafío y requiere más investigación y profesionalización en el país.

Ante esta situación es indispensable que las víctimas se sientan seguras y respaldadas en los procesos que se desarrollen. Para esto, las instituciones responsables de la protección de los niños deben trabajar de manera articulada para poder identificar los signos de violencia, para dar un acompañamiento integral y para garantizar un proceso orientado al interés superior del niño. Es imperante mencionar que el Código Civil peruano, en su articulado del 462 al 472, esclarece sobre la obligación que tienen

los padres de cuidar y proteger a sus hijos. Sin embargo, una notable paradoja se presenta en la realidad jurídica peruana, ya que al ser los padres los agresores usualmente, se entabla un conflicto de intereses que la figura jurídica aún está por resolver.

Un ejemplo evidente de lo anteriormente mencionado, puede encontrarse en el Expediente N° 755-2018, jurisprudencia en la que se evidencia con rigurosidad las dificultades para sancionar la violencia psicológica y la necesidad de cambios normativos y procesales, lo que evidencia la profunda problemática existente en torno a este aspecto.

2.2.15. Afectación emocional

El proceso de determinación de la afectación emocional no es sencillo en el sistema de justicia peruano. En primer lugar, no existe una evaluación objetiva estándar ni un baremo para calibrar el daño emocional, y la medida de la indemnización queda a discreción del magistrado quien basa su decisión en criterios de equidad y prudencia. Entre las dificultades se cuentan, la invisibilidad del daño, no resultando evidente o de fácil prueba, así como el hecho de que muchas veces se superpone con otras tipologías de daño, dificultando su identificación y cuantificación.

2.2.16. Presencia de miedo, ansiedad o retraimiento.

La presencia de miedo, ansiedad o retraimiento son características claves que han servido como indicadores tangibles en casos de acoso, violencia familiar o laboral, e incluso en crímenes penales y lesiones personales, en el marco del derecho peruano contemporáneo. El marco jurídico peruano ha considerado estos elementos como factores emocionales que pueden desempeñar un papel notorio en la evaluación de una víctima, su comportamiento y su reacción a varios tipos de abusos o amenazas (Cusi, 2023).

Las leyes peruanas tales como el Código Civil incluyen consideraciones psicológicas que subrayan el impacto en las emociones como la generación de miedo, ansiedad o retraimiento de las víctimas en casos de perjuicios extrapatrimoniales incluidos en su articulado desde el Artículo 1985 hasta el 1998. En particular, la reparación por daño moral contempla esta dimensión psicológica que puede conducir a estos estados emocionales. Por otro lado, el Código Penal, en su Artículo 152, se refiere al maltrato psicológico como un delito de violencia familiar.

La timidez, la ansiedad y el temor son cimientos del derecho penal y civil peruano. Cuando se llama a las víctimas a que cuenten su historia, estos hilos emocionales son de importancia capital. La fe puede modelar la declaración de un individuo en situaciones de trauma. El Decreto Legislativo 1297 admite que los jóvenes pueden llegar a sentir miedo, ansiedad y retraimiento en los juicios.

Sin embargo, reconocer la presencia de miedo, ansiedad o retraimiento no está libre de desafíos. Algunas críticas han argumentado que estas demostraciones emocionales son muy subjetivas y pueden ser fácilmente manipuladas. Asimismo, ha habido casos donde los jueces y fiscales no han dado suficiente peso a estas expresiones emocionales en sus fallos, algo que ha sido señalado por la Defensoría del Pueblo.

2.2.17. Síntomas de estrés o alteraciones del comportamiento.

En el ámbito laboral, se reconocen los efectos psicológicos adversos del estrés laboral, principalmente a través de la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, que representa un marco jurídico sólido para garantizar condiciones seguras para todos los trabajadores, considerando tanto las amenazas físicas como psicológicas para la integridad del individuo. Enfatiza en la prevención, la disposición de recursos médicos y psicológicos para los trabajadores y también la reparación de las condiciones de trabajo que pueden provocar tal estrés (Requena, 2022).

En términos de procedimiento legal, las víctimas de estrés y trastornos conductuales deben seguir ciertos protocolos para iniciar una demanda. Inicialmente, se debe tener un diagnóstico médico que confirme la condición. Seguido de esto, puede iniciar un proceso legal con la ayuda de un abogado y se recomienda que la víctima tenga pruebas admisibles para sostener su caso frente a un juzgado, como informes médicos, testigos, etc.

En derecho penal también están presentes los estragos del estrés y alteración de comportamiento. En un caso de defensa propia, por ejemplo, la víctima de un ataque físico puede usar el estrés y la alteración conductual como una defensa legal porque podría haber causado una respuesta de “lucha o huida”. En estos casos, el reconocimiento del estrés y de los trastornos del comportamiento plantean un área controvertida y a menudo polémica de la ley, que puede ser interpretada de manera diferente dependiendo del juez, del caso concreto y de las pruebas aportadas.

El reconocimiento de estrés y alteraciones del comportamiento, a menudo, abre un debate sobre el valor y la validez de los diagnósticos psicológicos en el sistema legal. La legislación peruana reconoce el estrés y trastornos de comportamiento como factores que impactan la salud mental y física, siendo parte del debate legal en derechos humanos. Sin embargo, la precisión del diagnóstico y la validez de las pruebas son temas controvertidos.

2.2.18. Percepción del menor sobre seguridad y estabilidad familiar.

Para comprender la percepción del menor respecto de la seguridad y estabilidad familiar es preciso un enfoque multidisciplinario que incluya aspectos jurídicos, psicológicos y sociales. Es indispensable conocer a fondo la normativa vigente sobre el derecho de familia y los derechos del niño en Perú. El Código Civil peruano y la Ley

N° 27337, conocida como Código de los Niños y Adolescentes, son los fundamentos esenciales de esta investigación legislativa (Yapuchura, 2024).

El Código Civil peruano señala que los padres están obligados a cuidar, proteger y dar una educación integral a sus hijos hasta que alcancen la mayoría de edad. Lo que busca esta normativa es dejar en claro su misión: proteger y armonizar el hogar del infante. La Ley N° 27337 regula, además, los derechos y obligaciones de los jóvenes, destacando el derecho de los jóvenes a ser tratados con dignidad y a vivir en un ambiente libre de agresiones.

No obstante, dichas normas legales no siempre se traducen en la percepción real del menor sobre su seguridad y estabilidad familiar. En primer lugar, el sentido de seguridad y estabilidad que un niño tiene puede ser algo subjetivo, y está influenciado por una serie de factores personales y familiares. Además, puede haber una diferencia entre lo que significa legalmente el bienestar del menor y lo que el menor entiende por su bienestar. Las leyes pueden estar bien establecidas, pero, para mayor complicación, la administración de justicia puede ser ineficaz, abriendo una brecha entre la intención de la ley y su implementación.

En otro sentido, los dos factores que más pueden contribuir a deteriorar la sensación de seguridad y estabilidad de un niño en su entorno familiar son la inestabilidad económica y la violencia doméstica. Según el INEI, el 20.6% de los niños del país vive en pobreza en el 2019, lo cual suele anteceder a la inestabilidad familiar. La violencia doméstica es también una realidad ineludible, el 68% de los casos de violencia familiar reportados en el 2018 según el MIMP involucraba a menores de edad.

Por ejemplo, pensemos en un niño con los padres separados. La ley dice que se debe procurar la mejor situación para el bienestar del niño, pero la implementación de esta disposición puede ser inconsistente y el niño, dependiendo de diversos factores,

puede no sentirse seguro o estable en su nueva situación. Este ejemplo demuestra cómo las ineficiencias o variaciones en la administración de justicia pueden afectar la percepción de un niño de su seguridad y estabilidad familiar.

2.2.19. Interferencia en vínculos familiares

El tema de la interferencia en vínculos familiares es de gran relevancia y tiene una multitud de implicaciones en el ámbito de la jurisdicción familiar, dentro del contexto del ordenamiento jurídico peruano. Esta interferencia ocurre cuando una tercera persona, por medio de sus actos, influencias o presiones, de alguna manera dificulta, distorsiona o anula el normal y sano desarrollo de las relaciones familiares, sean estas filiales o conyugales (Huamani, 2024).

Esos diversos estatutos ofrecen privilegios para que los peruanos puedan cultivar y perpetuar sus vínculos familiares. El Artículo 4 de la Constitución peruana dice que la comunidad y el Estado deben resguardar a los infantes, a los jóvenes, a las madres y a los ancianos en su soledad. También protegen el matrimonio y lo ven como una base fundamental para la comunidad.

Sin embargo, estos principios constitucionales pueden resultar un tanto desafiantes cuando surgen situaciones de interferencia en los vínculos familiares. Cuando esto ocurre, el Código Civil peruano, en su Título X sobre la Protección al Menor o a la Persona Incapaz, introduce una serie de medidas proteccionistas como la tutela y la curatela, buscando preservar el interés superior del menor o el incapaz, evitando el perjuicio que se puede generar desde estos escenarios de interferencia.

En el plano procesal, la Ley N° 29497 - Nueva ley Procesal del Trabajo, incorpora mecanismos más ágiles y eficientes para hacer frente a situaciones de este tipo, pudiendo la persona o un tercero hacer la denuncia. Al estar en juego relaciones familiares, resulta crucial que las víctimas presenten su denuncia con la mayor celeridad

posible, aportando toda la documentación y soportes posibles que permitan constatar la situación de interferencia. Por su parte, el juzgado deberá actuar en función de los principios rectores que regulan la materia familiar.

2.2.20. Obstaculización del contacto con el otro progenitor.

La obstaculización del contacto con el otro progenitor es un fenómeno que emerge dentro del contexto del derecho de familia peruano. Este fenómeno se refiere a la interferencia, intervención u obstrucción deliberada por parte de un progenitor con el fin de impedir o limitar el contacto del otro progenitor con su hijo, que puede manifestarse a través de diversas formas, este escenario se presenta en el marco de conflictos post divorcio o separación, donde el vínculo parental se ve afectado por las tensiones y las confrontaciones interparentales (López y Toapanta, 2024).

En el Perú, la Ley N° 29227, Código de los Niños y Adolescentes, garantiza a los hijos el derecho a mantener contacto y comunicación directa con los dos padres, aun cuando estos se encuentren separados o divorciados. La Corte Suprema ha reafirmado que el interés del infante pasa por mantener un contacto permanente con sus dos padres, siempre que ello no afecte su bienestar físico, moral y emocional.

El proceso de denunciar una conducta que impide el diálogo con el otro progenitor empieza con una disputa en el juzgado de familia. Los padres tienen que aportar pruebas que demuestren esta obstrucción, ya sean documentos, testimonios o informes médicos. El juez puede ordenar la devolución del vínculo, fijar días y horarios de visitas y dar la tenencia a uno de los padres afectados. Estas regulaciones pueden no ser viables ni efectivas debido a las fallas del sistema judicial. Existen normas que protegen el derecho de los hijos a relacionarse con los dos padres, pero la respuesta judicial es por lo general ineficaz. La situación se complica porque no hay especialistas en conflictos

familiares, porque se multiplican los procesos judiciales y porque uno de los padres no quiere cumplir las decisiones judiciales.

2.2.21. Descalificación verbal o manipulación emocional.

El artículo 121-B del Código Penal Peruano tipifica como delito contra la libertad - violencia familiar a la violencia psicológica. Todo individuo que cometa maltrato psicológico dentro de una relación matrimonial o de convivencia será sancionado con una pena de dos a tres años, más servicios comunitarios por un período de 52 a 104 días (LuyoyPacheco, 2024).

Al estudiar esta figura delictiva, se puede comprobar el desafío que implica demostrar la culpabilidad del autor. La norma, en este sentido, exige a la víctima aportar pruebas que demuestren que el autor ha incurrido de forma reiterada en conductas de descalificación verbal o de manipulación emocional que evidencien un daño emocional significativo. Los insultos, el desdén, el desprecio y otras formas de expresión destinadas a menoscabar la dignidad o la autoestima de la víctima son ejemplos de degradación verbal. Por otro lado, la manipulación emocional se da cuando el autor somete a la víctima a través del control psicológico y emocional con fines egoístas, jugando con sus emociones para lograr su sumisión.

Vamos a fijarnos en un ejemplo, una mujer que es constantemente amenazada por su pareja con dejarla si no realiza absolutamente todas las tareas domésticas a su entera satisfacción. Es una forma de manipulación emocional en donde el autor se vale del miedo y de la dependencia emocional de la víctima para controlarla. Si, por el contrario, esa misma mujer es insultada y menospreciada continuamente por su pareja, estará sufriendo descalificaciones verbales.

2.2.22. Generación de lealtades forzadas o rechazo inducido.

Se trata de maneras de manipulación cuyo objetivo es forzar o persuadir a un individuo, grupo o entidad, a que adopten una lealtad concreta o que rechacen un conjunto determinado. Es fundamental diferenciarlo del libre intercambio de afectos, o el rechazo individual, esenciales a la libertad de asociación y expresión amparados por la Constitución peruana de 1993, que proclama que cada individuo tiene derecho a manifestar sus pensamientos sin restricciones. La génesis forzada de la lealtad o el rechazo inducido implican mecanismos que interfieren en esta voluntad soberana de los individuos para elegir (LuyoyPacheco, 2024).

En estos casos se emplea la táctica psicológica y social de crear lealtades forzadas o de inducir el rechazo para intensificar la opresión. Los crímenes en sí son distintos, pero siempre hay una relación causal entre estos actos y el incremento de la violencia y la opresión. Sin embargo no todos estos actos son de índole violenta, algunos pueden valerse de la manipulación o el engaño para obtener una lealtad o bien generar un rechazo. Las tácticas de marketing y publicidad de la empresa fomentan la fidelidad a su producto y menosprecian a la competencia. Aparte de las normativas de competencia y las salvaguardias del consumidor, estos métodos de influencia enfrentan pocos obstáculos legales.

A nivel procesal, el reconocimiento e identificación de este tipo de prácticas puede ser desafiante. En el campo del derecho penal, por ejemplo, la prueba de la intencionalidad y la coerción puede ser difícil de establecer, y las víctimas pueden tener miedo a retribuciones y por tanto estar renuentes a denunciar.

Es interesante traer a colación la sentencia del Tribunal Constitucional peruano en el Exp. N° 1243-2002-AA/TC, donde se reconoció que la democracia se ve vulnerada

cuando se emplean mecanismos de coacción para manipular la libre elección de los ciudadanos.

Se lleva implícita la necesidad de diferenciar entre la libertad de elección y aquellas formas de coacción o manipulación que restringen esa libertad. Donde la ley o la constitución establecen derechos y libertades, la responsabilidad del sistema legal es preservar esos derechos frente a la coacción y la manipulación. En ese sentido, las leyes y normativas peruanas tienen aún amplio margen para desarrollarse y hacer frente a estos retos contemporáneos.

2.2.23. Impacto en interacción social

decretos en la interacción social, campo en el cual la normatividad tiene un efecto profundo. Sin embargo, es también un campo notoriamente complejo, por su interdisciplinaria naturaleza, prístina en una confluencia de sociología, psicología y antropología en conjunto con la jurisprudencia (Vargas, 2022).

Empezando por la relación directa entre el derecho y la interacción social, uno de los efectos más importantes es la manera en que las leyes y normas influyen en la conducta social. El derecho, mediante normas codificadas y estandarizadas, moldea ciertas normas sociales, creando y re-imaginando la etiqueta, los roles y las expectativas dentro de la sociedad. De este modo se transforman los conceptos de aceptabilidad y se sientan las bases de los mecanismos de control social para preservar el orden.

Por otro lado, el derecho también tiene un aspecto reactivo, un reflejo de las dinámicas de poder y justicia en transformación dentro del cuerpo social, que responde al cambio social y no a la interacción entre esta dinámica. La ley entonces también puede entenderse como un proceso de interpretación social donde los actores involucrados pueden utilizarla como herramienta de negociación y de compromiso,

para resolver dilemas morales y sociales, y para construir sus propios marcos de entendimiento.

Esta legislación ha influido en la interacción social entre distintos géneros en la sociedad peruana, trazando los confines de lo que se considera ético y lo que no lo es. A lo largo de los años, ha sido empleada como un arma para enfrentar la segregación y fomentar la paridad de género.

2.2.24. Aislamiento o limitación de actividades sociales.

El aislamiento o la limitación de actividades sociales es una circunstancia que, aunque en principio parece extraña al campo jurídico, tiene diversas implicaciones al respecto durante la última década. La relevancia de la misma se centra en que el ordenamiento peruano se aferra a resguardar la libertad de reunión y asociación, tutelada por la Constitución Política del Perú en su artículo 2 inciso 13, y refrendada en el artículo 2 inciso 13. Es indispensable examinar las leyes, las normas del gobierno y la aplicación de estas cuando existen limitaciones sociales, sobre todo, las que se refieren a la restricción de la participación ciudadana en eventos públicos y la restricción para reunirse libremente y voluntariamente (Alvarez y Ortiz, 2022).

Estas normativas ordenaron a la población a mantenerse en condiciones de aislamiento social obligatorio, con la finalidad de contener la propagación del virus, limitando la participación social a actividades esenciales e ineludibles. El incumplimiento de estas normativas acarreó sanciones penales según la legislación vigente, tipificado en el artículo 292 del Código Penal que sanciona la violación de medidas sanitarias.

2.2.25. Conflictos en el entorno escolar por tensiones familiares.

Esas tensiones familiares son una realidad crítica que enfrentan muchas instituciones educativas en la sociedad peruana actual. Es indudable que esta matriz

conflictiva es multifacética y compleja. Las tensiones familiares se expresan de manera completa, desde las peleas conyugales hasta aspectos socioeconómicos, creando un efecto dominó que al final impregna el ámbito escolar. Las directrices jurídicas peruanas y las normativas institucionales suelen enriquecer el entendimiento de estos conflictos y proveen de las herramientas necesarias para su gestión.

El marco legal peruano clasifica estos conflictos de diversas maneras. El Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescente, Ley N°27337, establece que el conflicto debe ser abordado en dos aspectos principales: 1) La prevención y resolución en el entorno inmediato (artículo 5) y 2) la participación de una autoridad central en un conflicto que se agrava o persiste (artículo 142) con la finalidad de ofrecer distintos instrumentos jurídicos y sociales para atajar eficazmente conflictos familiares en su fase inicial.

Los tribunales peruanos de apoyo familiar tienen la facultad de intervenir cuando los problemas de control y abuso producen tensiones insostenibles en la vida familiar y escolar. Sin embargo, la legislación peruana también contempla mecanismos menos intervencionistas, pero igualmente eficaces, para resolver conflictos.

El inteligente uso de estos recursos legales, puede crear jurisprudencia para la solución de conflictos, tanto dentro como fuera del aula. El Ministerio de Justicia peruano ha impulsado políticas y estrategias para fortalecer la resiliencia de los espacios escolares y familiares. Sin embargo, esto también ha generado dudas sobre la eficacia y la viabilidad de estas políticas.

El punto crítico aquí es valorar si los mecanismos existentes son suficientes y si son eficaces en su ejecución. Muchos casos de conflictos escolares y familiares parecen escurrirse por las rendijas de la estructura jurídica. Destaca que el 40% de los casos son

conflictos escolares que se inician por disputas familiares. Por eso es fundamental que cualquier marco de política tenga en cuenta esta correlación.

Por ejemplo, en el año 2019 una madre y un padre separados estaban luchando en los tribunales por la custodia de su hija. La discordia familiar creció hasta transformarse en una rivalidad feroz, quebrando la armonía del aula de la niña. La escuela solicitó la presencia del Ministerio de Justicia, que se hizo presente y envió a un mediador para ayudar a la familia a llegar a un acuerdo. Este caso demuestra claramente cómo las tensiones familiares pueden teñir el entorno escolar y cómo se pueden aplicar las intervenciones estratégicas para mitigar los daños.

En este punto, lo que se necesita es un análisis más profundo de las raíces de los problemas para detectar trimestres vacantes en las leyes existentes, la inadecuada manipulación de casos similares y fallos para adaptarse a las cambiantes dinámicas sociales contribuirá a una aplicación más efectiva del procedimiento legal y a la resolución de conflictos.

2.2.26. Alteraciones en la adaptación social del menor.

En el sistema legal peruano, las fallas de integración social del niño constituyen vulnerabilidades que requieren la protección del Estado y la sociedad. Estas alteraciones pueden adoptar diversas formas, como conductas antisociales, carencia de habilidades sociales, problemas de comportamiento, entre otras. Estos casos se tratan principalmente ante los Juzgados de Familia, que son los tribunales que tienen como especialidad proteger los derechos de niños, niñas y adolescentes, esto frente al juzgado. Su función consiste en autorizar o negar medidas restrictivas de derechos, en la resolución de conflictos familiares y en decisiones relacionadas con la patria potestad, la tutela o adopción (Requena, 2022).

Estas alteraciones pueden ser denunciadas por la propia víctima o por sus representantes legales, pero existen dudas sobre la efectividad y funcionalidad del sistema judicial peruano para estos casos de alteraciones en la adaptación social del menor. El problema se debe entre otras cosas a la existencia de una burocracia, la falta de recursos y el incumplimiento de plazos procesales, que pueden alargar los procesos y afectar negativamente el bienestar del menor.

La Defensoría del Pueblo, a través del Informe N° 157, resalta la participación de los jóvenes de la Comunidad Shipibo-Conibo. Se ven falencias en la respuesta institucional, que evidencian la falta de una mirada integral. Esta situación frenó la implementación de las salvaguardias de la Ley 27337, Código de los Niños y Adolescentes, resaltando la necesidad de reinventar estas estructuras.

2.3. Marco conceptual

2.3.1. Violencia psicológica

Implica conductas que producen daño emocional, afectación del bienestar mental, control coercitivo o intimidación hacia la víctima, impactando su desarrollo y estabilidad emocional (García y López, 2021)

2.3.2. Violencia social

Se manifiesta mediante acciones que deterioran las relaciones sociales, generan exclusión, desigualdad y afectan el entorno comunitario del menor (Hernández, 2022)

2.3.3. Separación de cuerpos

Medida legal que suspende la convivencia matrimonial, regulando la custodia, responsabilidades parentales y convivencia con los menores. (Salazar, 2024)

2.3.4. Patria Potestad

Se entiende como una institución jurídica, familiar y social, que nace del vínculo paterno filial y genera derechos y obligaciones recíprocas, de relación entre padres e



hijos, de dialéctica sinalagmática y de función protectora (Rodríguez-Maldonado, 2024)

CAPITULO III

METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

3.1. Métodos de investigación

3.1.1. Enfoque

Hernández y su equipo (2017) sugieren fusionar y desmenuzar cifras para alcanzar las metas. Se refiere a una secuencia de etapas desde descubrir variables hasta descifrar datos estadísticos para lograr resultados.

3.1.2. Método

En la investigación se utilizó el método hipotético-deductivo de Karl Popper, que reveló secretos del conocimiento científico. Este periplo comienza con la revelación del misterio y la tesis basada en estudios previos. El sol resplandece en el firmamento nocturno. El astro monarca brilla en la noche.

3.1.3. Tipo

Se realizó la investigación fundamental, denominada pura o dogmática en el contexto literario, que se utiliza en el campo científico para profundizar en los principios teóricos, evitando la incursión en aplicaciones prácticas. Adicionalmente, se utiliza para abordar los desafíos contemporáneos que se presenten (Narvaez, 2022).

3.1.4. Nivel

Se optó por la metodología explicativa, según Rus (2021), que se enfoca en desentrañar y desentrañar las conexiones causales entre las dos variables analizadas. Este enfoque permite desentrañar las causas esenciales que motivan los eventos o retos, considerando no solo el motivo de su aparición, sino también el proceso de su ejecución.

3.1.5. Diseño

Se optó por una metodología no experimental – transversal, que se enfoca en desentrañar y contemplar los retos y desafíos, sin intervenir en los elementos detectados para su posterior valoración, destacando su importancia en el ámbito global (Huaire, 2019).

3.2. Ámbito de investigación

Se realizó en Juliaca, en el Centro de Emergencia Mujer (CEM), donde expertos como psicólogos y trabajadores sociales abordan casos de transgresión de derechos de menores en separaciones. Juliaca constituye un escenario crítico para esta investigación debido a condiciones como la tensión familiar, inestabilidad económica, conflictos parentales prolongados y limitada corresponsabilidad parental, factores que incrementan la vulnerabilidad del menor a violencia psicológica y social.

3.3. Población y muestra

3.3.1. Población

La investigación abarca a expertos y mentores jurídicos que resguardan a los jóvenes durante los trámites de separación de cuerpos en Juliaca 2024.

Esta población comprende dos grupos fundamentales:

a) Profesionales especializados del Centro de Emergencia Mujer (CEM) – Juliaca

De acuerdo al CEM (2024) este equipo es responsable de la atención integral de niños, niñas y adolescentes afectados por violencia psicológica y social derivada de conflictos familiares. Para mayor referencia:

<https://observatorioviolencia.regionpuno.gob.pe/wpcontent/uploads/2021/08/Directorío-CEM-Regional-Puno>.

Entre sus filas se encuentra un equipo especializado en intervención y apoyo en situaciones de violencia doméstica y perjuicio de los derechos infantiles, compuesto por:

- Coordinador(a) del CEM
- Psicólogos(as)
- Trabajadores(as) sociales
- Promotores(as) de prevención

Estos expertos tienen una vasta trayectoria en el análisis del uso de la patria potestad, las dinámicas de separación de cuerpos y los elementos que influyen en la armonía emocional y social del infante.

b) Tutores legales de menores involucrados en procesos de separación de cuerpos

Corresponde a los padres, madres u otros responsables que ejercen la tutela legal del menor en los casos en los cuales se han identificado situaciones de:

- interferencia en vínculos familiares,
- afectación emocional,
- manifestaciones de violencia psicológica o social,
- conflictos derivados del incumplimiento de deberes parentales durante la separación de cuerpos.

Esta comunidad es crucial para captar la vivencia diaria de la patria potestad y las señales de violencia que impactan al infante.

3.3.2. Muestra

La muestra está estructurada para obtener una visión completa tanto desde la perspectiva técnica como desde la experiencia directa del entorno familiar del menor.

Total, de la muestra: 80 participantes, integrada por:

a) Profesionales del CEM – Juliaca (9 personas)

1 Coordinador

3 Psicólogos

3 Trabajadores sociales

2 Promotores

b) Tutores legales de menores afectados (71 personas)

Padres, madres o responsables legales de los menores en procesos de separación de cuerpos atendidos por el CEM 2024.

Esta distribución permite capturar la percepción institucional y familiar, garantizando la confiabilidad de la información sobre violencia psicológica y social en el menor.

MUESTREO

Fórmula empleada

Donde:

N = Población total estimada

Z = 1.96 (nivel de confianza del 95%)

p =0.5(probabilidad de ocurrencia)

q =0.5(probabilidad de no ocurrencia)

$e=0.05$ (margen de error)

3.4. Técnicas e instrumentos de recogida de información

3.4.1. Técnicas

En esta investigación, se determinó que la encuesta estructurada es la herramienta ideal para evaluar la conexión entre el uso incorrecto de la patria potestad y la violencia psicológica y social que afecta a los menores en procesos de separación en Juliaca, 2024, por su capacidad para capturar datos cuantitativos exactos y comparables.

3.4.2. Instrumentos

Se utiliza un cuestionario preconfigurado, diseñado según las variables e indicadores de la matriz de operacionalización: ejecución de responsabilidades familiares, diálogo y armonía entre padres, acceso a recursos esenciales, repercusión emocional, ruptura de lazos familiares e interacción social.

3.5. Recogida de Datos

3.5.1. Validación

El documento se verificó bajo la lupa de expertos, mediante la revisión de contenido, claridad, pertinencia y coherencia de cada ítem por parte de especialistas en psicología infantil, derecho de familia y metodología de investigación. Los expertos verificaron que el cuestionario midiera adecuadamente los constructos definidos.

3.5.2. Confiabilidad

El dispositivo se evaluó con el coeficiente Alfa de Cronbach, permitiendo analizar la unidad interna de las escalas. La investigación mostró una confiabilidad excepcional, por lo que el cuestionario se aplicó a 80 participantes con rigurosidad metodológica. Este procedimiento complementó la validación por expertos, fortaleciendo la robustez del instrumento y garantizando que cada ítem se ajustara a las dimensiones conceptuales de la investigación.



CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Presentación de los resultados

Se revelaron los hallazgos al aplicar el instrumento a expertos del CEM y tutores legales, presentados en tablas y figuras para facilitar su entendimiento. Los hallazgos subrayaron la urgencia de fortalecer las estrategias de resguardo e intervención institucional para mitigar los peligros detectados.

4.2. Resultados de la variable independiente

Tabla 2

La separación de cuerpos

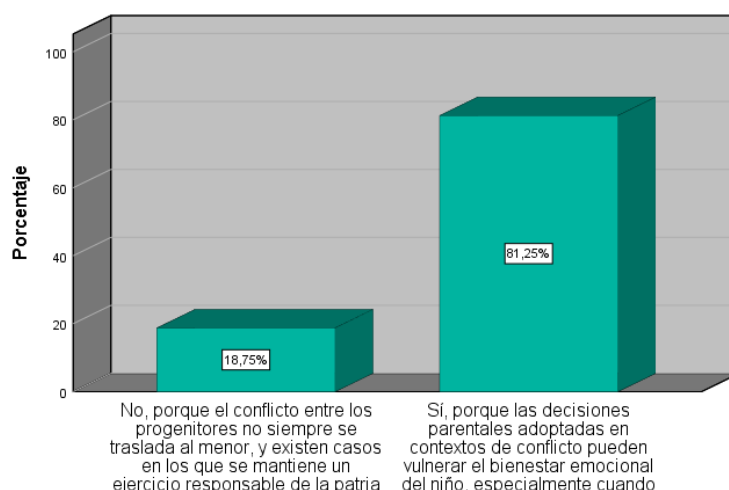
¿Considera usted que, durante la separación de cuerpos, el ejercicio inadecuado de la patria potestad puede generar violencia psicológica en el menor?				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No, porque el conflicto entre los progenitores no siempre se traslada al menor, y existen casos en los que se mantiene un ejercicio responsable de la patria potestad sin afectación psicológica.	15	18,8	18,8
	Sí, porque las decisiones parentales adoptadas en contextos de conflicto pueden vulnerar el bienestar emocional del niño, especialmente cuando se incumple el deber jurídico de protección previsto en el Código de los Niños y Adolescentes.	65	81,3	100,0
Total		80	100,0	100,0

Nota: Desarrollado a partir de los sondeos aplicados, creado por: Luis Soncco Durand Luis Soncco Durand – Luis Soncco Durand

Figura 1

La separación de cuerpos

¿Considera usted que, durante la separación de cuerpos, el ejercicio inadecuado de la patria potestad puede generar violencia psicológica en el menor?



Nota: Elaborado a base de los cuestionarios aplicados, elaborado por: Luis Soncco Durand

Interpretación, de la tabla se evidenció que, en la ciudad de Juliaca, la mayoría de los encuestados, equivalente al 81,3 %, sostuvo que las decisiones adoptadas por los progenitores en contextos de conflicto repercutían de manera directa en el bienestar emocional del menor. Este hallazgo permitió constatar que, durante los procesos de separación de cuerpos en la localidad, un manejo inadecuado de la patria potestad no solo representaba discrepancias entre los adultos responsables, sino que generaba un entorno de tensión que podía ser tipificado jurídicamente como violencia psicológica.

Del mismo modo, Salazar (2021) señaló que la patria potestad debe ejercerse bajo principios de corresponsabilidad y protección integral del menor, por lo tanto cualquier conducta que ocasione ansiedad, temor o desestabilización emocional del menor es una forma de violencia reconocida por el marco normativo. En la misma línea, Gutiérrez (2023) advierte que durante las separaciones conflictivas, tanto las decisiones impulsivas de los progenitores como la utilización del menor como medio de presión, inciden en su percepción de seguridad y estabilidad emocional, lo cual representa una vulneración directa de sus derechos de personalidad.

Por otra parte, el 18,8 % de los participantes pensó que los conflictos entre los padres no siempre tienen incidencia en el menor, y que existen situaciones en que la patria potestad es ejercida de manera responsable, sin causar daño psicológico. Sin embargo, esta visión es menos firme, pues Ramírez (2020) señala que incluso la exposición indirecta a los disensos familiares afecta la estructura emocional del niño, pues su estabilidad afectiva depende del contexto relacional de los adultos que tienen su cuidado. Complementariamente, Valdivia (2024) señaló que en Juliaca, al igual que en otras jurisdicciones con alta incidencia de separaciones conflictivas, la ausencia de acuerdos parentales incrementa los riesgos de daño emocional, aun cuando los progenitores consideren que sus conflictos no repercuten en el menor.

Tabla 3

¿Cree usted que las restricciones injustificadas al contacto del menor con uno de sus progenitores constituyen una forma de violencia social derivada de la separación de cuerpos?

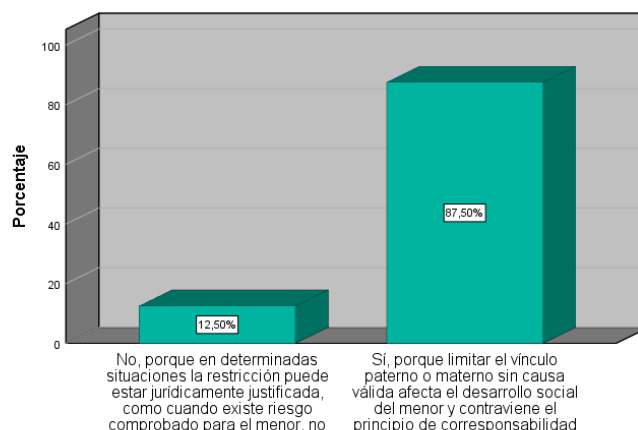
¿Cree usted que las restricciones injustificadas al contacto del menor con uno de sus progenitores constituyen una forma de violencia social derivada de la separación de cuerpos?				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
No, porque en determinadas situaciones la restricción puede estar jurídicamente justificada, como cuando existe riesgo comprobado para el menor, no configurándose violencia social.	10	12,5	12,5	12,5
Válido Sí, porque limitar el vínculo paterno o materno sin causa válida afecta el desarrollo social del menor y contraviene el principio de corresponsabilidad parental reconocido en el derecho peruano.	70	87,5	87,5	100,0
Total	80	100,0	100,0	

Nota: Desarrollado a partir de los sondeos aplicados, creado por: Luis Soncco Durand Luis Soncco Durand – Luis Soncco Durand

Figura 2

¿Cree usted que las restricciones injustificadas al contacto del menor con uno de sus progenitores constituyen una forma de violencia social derivada de la separación de cuerpos?

¿Cree usted que las restricciones injustificadas al contacto del menor con uno de sus progenitores constituyen una forma de violencia social derivada...



Nota: Elaborado a base de los cuestionarios aplicados, elaborado por: Luis Soncco Durand

Interpretación: La tabla se observó que, en la ciudad de Juliaca, un 87,5% de los participantes consideró que limitar el vínculo paterno o materno sin causa válida generaba un impacto negativo en el desarrollo social del menor. Este hallazgo permitió constatar que, durante los procesos de separación de cuerpos, las restricciones arbitrarias al contacto parental no solo vulneraban la corresponsabilidad parental establecida en el derecho peruano, sino que también configuraban una forma de violencia social.

Mendoza (2021) coincide con esto al señalar que la restricción sin motivo del contacto familiar afecta el desarrollo emocional, social y mental del niño, generando efectos que pueden perdurar durante toda la vida adulta. Torres y Aguilar (2023) señalan también que la interferencia en la relación con uno de los padres en situaciones de separación conflictiva transgrede directamente los derechos básicos del niño, puesto que afecta su estabilidad emocional y sus vínculos interpersonales.

Un 12,5 % de los encuestados indicó que, en ciertos casos, limitar el contacto podría justificarse legalmente si hay riesgo para la integridad del menor y no hay violencia social. Sin embargo, esta postura fue escasa, ya que la mayoría de los casos en Juliaca mostraron que la restricción de la interacción familiar carecía de base legal y causaba efectos adversos en el tejido social y emocional del infante.

En consecuencia, los resultados obtenidos en Juliaca permitieron concluir que las restricciones injustificadas al contacto del menor con uno de sus progenitores constituyen una forma de violencia social, hallazgo que se encuentra respaldado tanto por la legislación vigente como por la doctrina contemporánea del periodo 2020–2025.

Tabla 4

¿Considera que la falta de acuerdos parentales sobre residencia, visitas o comunicación incrementa la exposición del menor a violencia psicológica?

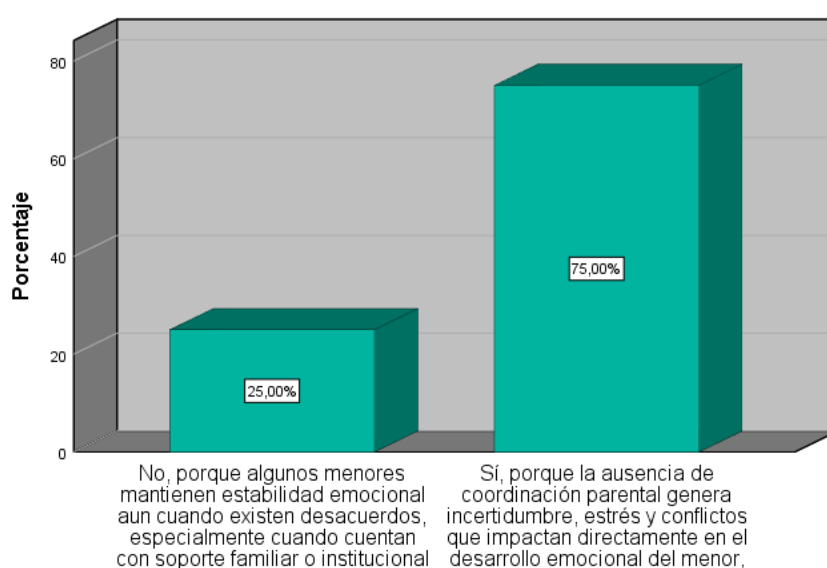
¿Considera que la falta de acuerdos parentales sobre residencia, visitas o comunicación incrementa la exposición del menor a violencia psicológica?				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
No, porque algunos menores mantienen estabilidad emocional aun cuando existen desacuerdos, especialmente cuando cuentan con soporte familiar o institucional adecuado.	20	25,0	25,0	25,0
Válido Sí, porque la ausencia de coordinación parental genera incertidumbre, estrés y conflictos que impactan directamente en el desarrollo emocional del menor, según criterios del CEM.	60	75,0	75,0	100,0
Total	80	100,0	100,0	

Nota: A partir de los sondeos aplicados, fue diseñado por: Luis Soncco Durand

Figura 3

¿Considera que la falta de acuerdos parentales sobre residencia, visitas o comunicación incrementa la exposición del menor a violencia psicológica?

¿Considera que la falta de acuerdos parentales sobre residencia, visitas o comunicación incrementa la exposición del menor a violencia psicológica?



Nota: Elaborado a base de los cuestionarios aplicados, elaborado por: Luis Soncco Durand

Interpretación, en la muestra analizada en Juliaca, realizada en el Centro de Emergencia Mujer, el 75 % de los encuestados considera que la falta de acuerdos parentales sobre residencia, visitas o comunicación incrementa la exposición del menor a violencia psicológica, al generar incertidumbre, estrés y conflictos que afectan su estabilidad emocional; solo el 25% opina que un menor podría mantener estabilidad si recibe apoyo familiar o institucional (López y Periscal, 2022), lo que sugiere que la violencia psicológica en el hogar no siempre es directa, sino que puede manifestarse como efecto colateral del conflicto no resuelto entre progenitores. De igual modo, un estudio transversal con 113 adolescentes evidenció que el conflicto interparental se asocia significativamente con síntomas depresivos en hijos e hijas (Paredes y Vargas, 2021). Además, recientes trabajos han señalado que el conflicto entre padres incrementa la probabilidad de que los adolescentes presenten dificultades emocionales o de comportamiento especialmente cuando la coparentalidad es conflictiva o incoherente lo que pone en riesgo su bienestar psicosocial (Maya, et al., 2022).

Tabla 5

¿A su criterio, la instrumentalización del menor en conflictos entre los padres constituye una modalidad de violencia social durante la separación de cuerpos?

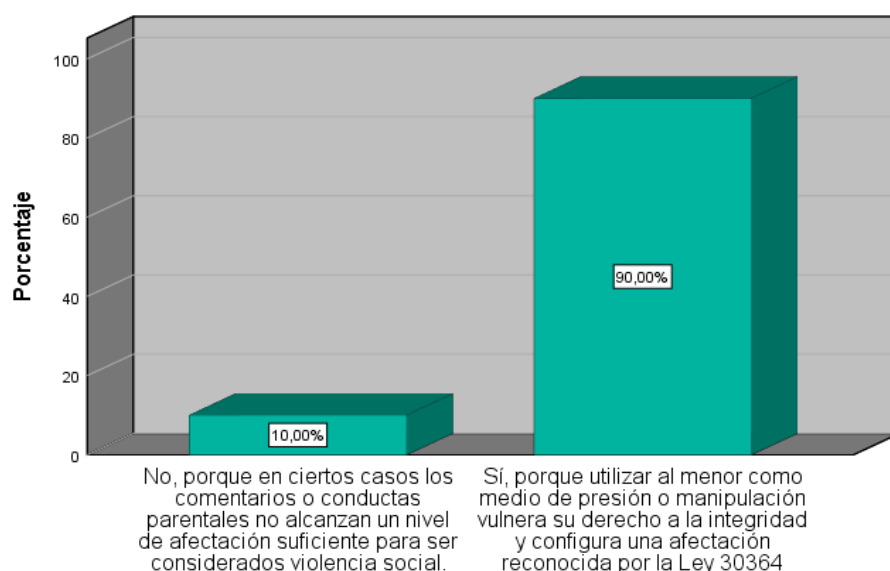
¿A su criterio, la instrumentalización del menor en conflictos entre los padres constituye una modalidad de violencia social durante la separación de cuerpos?				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No, porque en ciertos casos los comentarios o conductas parentales no alcanzan un nivel de afectación suficiente para ser considerados violencia social.	8	10,0	10,0
	Sí, porque utilizar al menor como medio de presión o manipulación vulnera su derecho a la integridad y configura una afectación reconocida por la Ley 30364 como violencia contra integrantes del grupo familiar.	72	90,0	100,0
Total		80	100,0	100,0

Nota: Desarrollado a partir de las encuestas realizadas, diseñado por: Luis Soncco Durán

Figura 4

¿A su criterio, la instrumentalización del menor en conflictos entre los padres constituye una modalidad de violencia social durante la separación de cuerpos?

¿A su criterio, la instrumentalización del menor en conflictos entre los padres constituye una modalidad de violencia social durante la separación de ...



Nota: Elaborado a base de los cuestionarios aplicados, elaborado por: Luis Soncco Durand

Interpretación, en la muestra analizada en Juliaca, realizada en el Centro de Emergencia Mujer, el 90% de los encuestados considera que la instrumentalización del menor en conflictos entre los padres constituye una modalidad de violencia social durante la separación de cuerpos, al utilizar al hijo o hija como medio de presión o manipulación, vulnerando su derecho a la integridad; solo el 10% opina que ciertos comentarios o conductas parentales no alcanzan un nivel de afectación suficiente para ser considerados violencia social. Esta percepción se encuentra respaldada por la legislación nacional, específicamente la Ley N.º 30364, que reconoce como violencia familiar cualquier acción que afecte la integridad física, psicológica o social de los integrantes del grupo familiar, incluyendo la instrumentalización de menores (Pereda y Díaz-Aguado, 2021). Investigaciones recientes señalan que cuando los progenitores utilizan a los hijos como intermediarios o armas en conflictos, se incrementan los riesgos de problemas emocionales, ansiedad, depresión y

dificultades en la relación con pares, lo que evidencia un impacto negativo en el bienestar psicosocial del menor (López-Larrosa y Periscal, 2022; Maya, Fuentes, Arcos-Romero y Jiménez, 2024). Por tanto, los resultados de la encuesta apoyan la idea de que la instrumentalización del menor constituye una forma de violencia social reconocida y de alto riesgo durante los procesos de separación parental en Juliaca.

Tabla 6

¿Considera usted que la exposición del menor a discusiones, insultos o desacreditaciones mutuas entre los padres durante la separación constituye violencia psicológica?

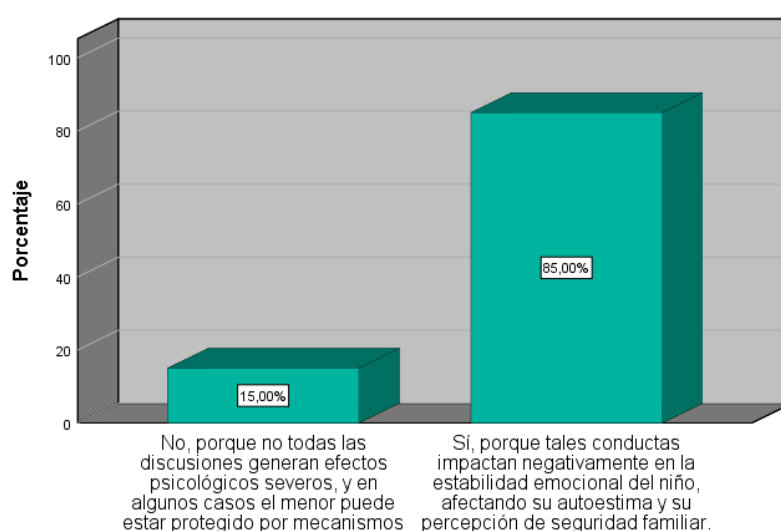
¿Considera usted que la exposición del menor a discusiones, insultos o desacreditaciones mutuas entre los padres durante la separación constituye violencia psicológica?				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No, porque no todas las discusiones generan efectos psicológicos severos, y en algunos casos el menor puede estar protegido por mecanismos de contención emocional.	12	15,0	15,0
	Sí, porque tales conductas impactan negativamente en la estabilidad emocional del niño, afectando su autoestima y su percepción de seguridad familiar.	68	85,0	100,0
	Total	80	100,0	100,0

Nota: Desarrollado a partir de los sondeos realizados, elaborado por: Luis Soncco Durand

Figura 5

¿Considera usted que la exposición del menor a discusiones, insultos o desacreditaciones mutuas entre los padres durante la separación constituye violencia psicológica?

¿Considera usted que la exposición del menor a discusiones, insultos o desacreditaciones mutuas entre los padres durante la separación constituye...



Nota: Elaborado a base de los cuestionarios aplicados, elaborado por: Luis Soncco Durand

Interpretación, en la muestra analizada en Juliaca, realizada en el Centro de Emergencia Mujer, el 85% de los encuestados considera que la exposición del menor a discusiones, insultos o desacreditaciones mutuas entre los padres durante la separación constituye violencia psicológica, al impactar negativamente en su estabilidad emocional, autoestima y percepción de seguridad familiar; solo el 15% opinó que no todas las discusiones generan efectos psicológicos severos y que algunos menores podrían estar protegidos por mecanismos de contención emocional. Esta idea coincide con estudios recientes que relacionan la exposición continuada a conflictos en las parejas con un mayor riesgo de ansiedad, depresión y problemas de conducta en niños y adolescentes (López y Periscal, 2024). De igual manera, la evidencia legal y social admite que la descalificación y el hostigamiento verbal entre progenitores conforman formas de violencia psicológica que atentantan contra los derechos del menor a un desarrollo seguro y protegido (Pereda y Díaz, 2021).

Tabla 7

¿Cree que el acompañamiento profesional del CEM ayuda a reducir los efectos de la violencia psicológica o social en los menores durante procesos de separación de cuerpos?

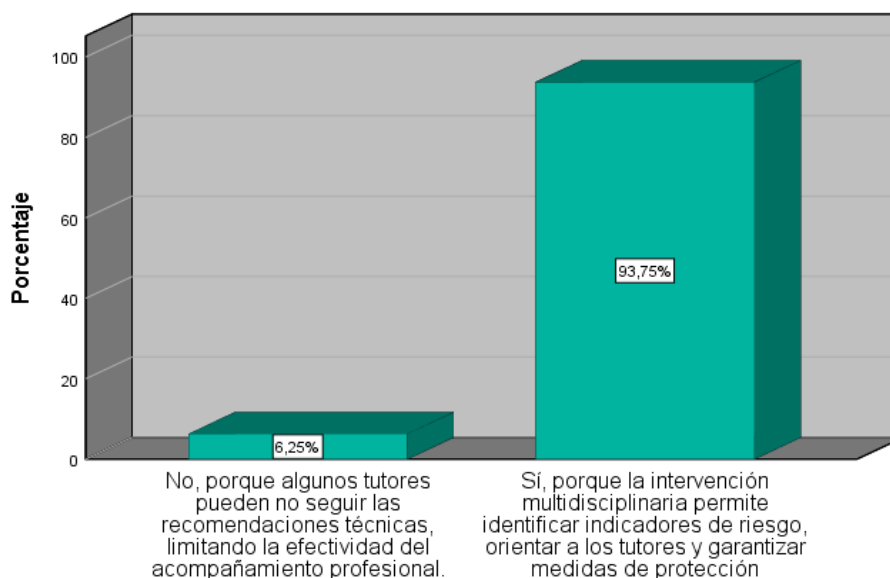
¿Cree que el acompañamiento profesional del CEM ayuda a reducir los efectos de la violencia psicológica o social en los menores durante procesos de separación de cuerpos?				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No, porque algunos tutores pueden no seguir las recomendaciones técnicas, limitando la efectividad del acompañamiento profesional.	5	6,3	6,3
	Sí, porque la intervención multidisciplinaria permite identificar indicadores de riesgo, orientar a los tutores y garantizar medidas de protección adecuadas al marco jurídico.	75	93,8	100,0
Total		80	100,0	100,0

Nota: Elaborado a base de los cuestionarios aplicados, elaborado por: Luis Soncco Durand

Figura 6

¿Cree que el acompañamiento profesional del CEM ayuda a reducir los efectos de la violencia psicológica o social en los menores durante procesos de separación de cuerpos?

¿Cree que el acompañamiento profesional del CEM ayuda a reducir los efectos de la violencia psicológica o social en los menores durante procesos d...



Nota: Elaborado a partir de las encuestas realizadas, elaborado por: Luis Soncco Durand



Interpretación, en la muestra analizada en Juliaca , el 93,8% de los encuestados considera que el acompañamiento profesional del Centro de Emergencia Mujer ayuda a reducir los efectos de la violencia psicológica o social en los menores durante los procesos de separación de cuerpos, al permitir la identificación de indicadores de riesgo, la orientación a los tutores y la implementación de medidas de protección acordes al marco jurídico; únicamente el 6,3% opinó que la efectividad puede verse limitada si los tutores no siguen las recomendaciones técnicas. Esa percepción está de acuerdo con estudios recientes que enfatizan la importancia de la intervención multidisciplinaria para disminuir los efectos negativos del conflicto parental sobre la salud emocional de los niños (Maya, 2022). También, la evidencia legal y social muestra que el acompañamiento profesional, junto con estrategias de contención y orientación fortalece la resiliencia del menor y protege sus derechos ante situaciones de violencia familiar (Pereda y Díaz, 2021).

Tabla 8

Una responsabilidad parental deficiente se asocia con mayores afectaciones emocionales

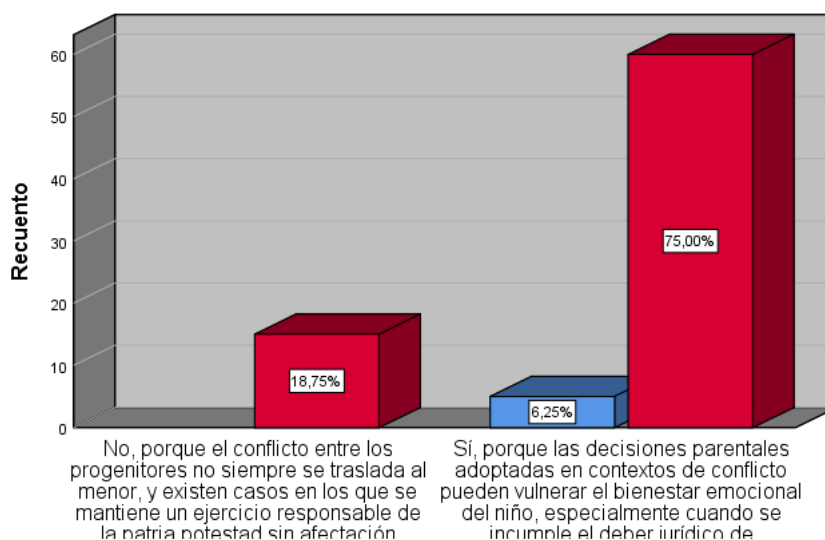
Tabla cruzada ¿Considera usted que, durante la separación de cuerpos, el ejercicio inadecuado de la patria potestad puede generar violencia psicológica en el menor? *¿Cree que el acompañamiento profesional del CEM ayuda a reducir los efectos de la violencia psicológica o social en los menores durante procesos de separación de cuerpos?				
		¿Cree que el acompañamiento profesional del CEM ayuda a reducir los efectos de la violencia psicológica o social en los menores durante procesos de separación de cuerpos?		
		No, porque algunos tutores pueden no seguir las recomendaciones técnicas, limitando la efectividad del acompañamiento profesional.	Sí, porque la intervención multidisciplinaria permite identificar indicadores de riesgo, orientar a los tutores y garantizar medidas de protección adecuadas al marco jurídico.	Total
		Recuento	0	15
¿Considera usted que, durante la separación de cuerpos, el ejercicio inadecuado de la patria potestad puede generar violencia psicológica en el menor?	No, porque el conflicto entre los progenitores no siempre se traslada al menor, y existen casos en los que se mantiene un ejercicio responsable de la patria potestad sin afectación psicológica.	% dentro de ¿Considera usted que, durante la separación de cuerpos, el ejercicio inadecuado de la patria potestad puede generar violencia psicológica en el menor?	0.0%	100.0%
		% dentro de ¿Cree que el acompañamiento profesional del CEM ayuda a reducir los efectos de la violencia psicológica o social en los menores durante procesos de separación de cuerpos?	0.0%	20.0%
		Recuento	5	60
	Sí, porque las decisiones parentales adoptadas en contextos de conflicto pueden vulnerar el bienestar emocional del niño, especialmente cuando se incumple el deber jurídico de protección previsto en el Código de los Niños y Adolescentes.	% dentro de ¿Considera usted que, durante la separación de cuerpos, el ejercicio inadecuado de la patria potestad puede generar violencia psicológica en el menor?	7.7%	92.3%
Total		% dentro de ¿Cree que el acompañamiento profesional del CEM ayuda a reducir los efectos de la violencia psicológica o social en los menores durante procesos de separación de cuerpos?	100.0%	80.0%
		Recuento	5	75
		% dentro de ¿Considera usted que, durante la separación de cuerpos, el ejercicio inadecuado de la patria potestad puede generar violencia psicológica en el menor?	6.3%	93.8%
		% dentro de ¿Cree que el acompañamiento profesional del CEM ayuda a reducir los efectos de la violencia psicológica o social en los menores durante procesos de separación de cuerpos?	100.0%	100.0%

Nota: Elaborado a base de los cuestionarios aplicados, elaborado por: Luis Soncco Durand

Figura 7

Una responsabilidad parental deficiente se asocia con mayores afectaciones emocionales

¿Cree que el acompañamiento profesional del CEM ayuda a reducir los efectos de la violencia psicológica o social en los menores durante procesos de separación de cuerpos?



Nota: Elaborado a base de los cuestionarios aplicados, elaborado por: Luis Soncco Durand

Interpretación: La investigación muestra el uso inadecuado de la patria potestad en la separación de cuerpos y se evalúa cómo el Centro de Emergencia Mujer (CEM) puede contribuir a combatir la violencia psicológica o social en adolescentes de Juliaca (N = 80). El 93,8 por ciento de los encuestados opina que un mal uso de la patria potestad puede provocar violencia mental en los hijos, mientras que el 6,3 por ciento piensa que no siempre es así, ya que en algunos casos el conflicto entre los padres no afecta al hijo y se sigue un uso responsable de la patria potestad.

Al cruzar ambas variables, se observa que, de los 65 participantes que reconocen que el ejercicio inadecuado de la patria potestad impacta negativamente en los menores, 60 (92,3 %) también consideran que el acompañamiento profesional del CEM contribuye efectivamente a reducir los efectos de la violencia psicológica o social, mientras que 5 (7,7%) consideran que



la intervención podría ser limitada si los tutores no siguen las recomendaciones técnicas. Por su parte, entre quienes consideran que la patria potestad no genera violencia (15 participantes), todos (100 %) coinciden en que la intervención profesional es útil para mitigar los riesgos de violencia.

Estos hallazgos indican que la percepción de riesgo vinculado a un uso incorrecto de la patria potestad y la apreciación de la intervención del CEM. En otras palabras, quienes reconocen que las decisiones parentales conflictivas afectan el bienestar emocional del menor, también confían en que la intervención multidisciplinaria puede mitigar dichos efectos.

Esa interpretación está respaldada por la literatura más reciente, que señala que la exposición a conflictos parentales y a decisiones conflictivas aumenta la vulnerabilidad de los hijos frente a problemas emocionales, conductuales y sociales, y que la intervención profesional mediante orientación, contención y seguimiento legal es un mecanismo protector fundamental (Maya, 2021). La encuesta refleja que, en Juliaca, la valoración de la eficacia del acompañamiento del CEM se asocia al reconocimiento del efecto adverso que produce un uso inadecuado de la patria potestad, resaltando la importancia de la intervención profesional como apoyo a los niños en los procesos de separación de sus padres.

Tabla 9

La falta de comunicación y coordinación parental incrementa la interferencia en los vínculos

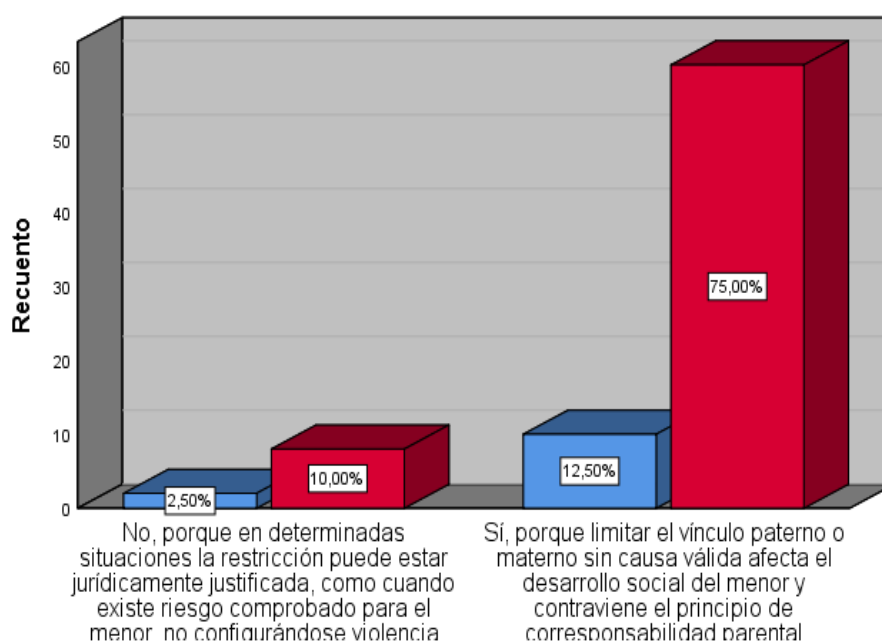
Tabla cruzada ¿Cree usted que las restricciones injustificadas al contacto del menor con uno de sus progenitores constituyen una forma de violencia social derivada de la separación de cuerpos?*				
¿Considera usted que la exposición del menor a discusiones, insultos o desacreditaciones mutuas entre los padres durante la separación constituye violencia psicológica?				
		No, porque no todas las discusiones generan efectos psicológicos severos, y en algunos casos el menor puede estar protegido por mecanismos de contención emocional.	Sí, porque tales conductas impactan negativamente en la estabilidad emocional del niño, afectando su autoestima y su percepción de seguridad familiar.	Total
		Recuento	2	8
¿Cree usted que las restricciones injustificadas al contacto del menor con uno de sus progenitores constituyen una forma de violencia social derivada de la separación de cuerpos?	No, porque en determinadas situaciones la restricción puede estar jurídicamente justificada, como cuando existe riesgo comprobado para el menor, no configurándose violencia social.	% dentro de ¿Cree usted que las restricciones injustificadas al contacto del menor con uno de sus progenitores constituyen una forma de violencia social derivada de la separación de cuerpos?	20.0%	80.0%
				100.0%
	Sí, porque limitar el vínculo paterno o materno sin causa válida afecta el desarrollo social del menor y contraviene el principio de corresponsabilidad parental reconocido en el derecho peruano.	% dentro de ¿Considera usted que la exposición del menor a discusiones, insultos o desacreditaciones mutuas entre los padres durante la separación constituye violencia psicológica?	16.7%	11.8%
				12.5%
		Recuento	10	60
		% dentro de ¿Cree usted que las restricciones injustificadas al contacto del menor con uno de sus progenitores constituyen una forma de violencia social derivada de la separación de cuerpos?	14.3%	85.7%
Total		% dentro de ¿Considera usted que la exposición del menor a discusiones, insultos o desacreditaciones mutuas entre los padres durante la separación constituye violencia psicológica?	83.3%	88.2%
				87.5%
	Recuento	12	68	
	% dentro de ¿Cree usted que las restricciones injustificadas al contacto del menor con uno de sus progenitores constituyen una forma de violencia social derivada de la separación de cuerpos?	15.0%	85.0%	
	% dentro de ¿Considera usted que la exposición del menor a discusiones, insultos o desacreditaciones mutuas entre los padres durante la separación constituye violencia psicológica?	100.0%	100.0%	
			100.0%	

Nota: Elaborado a base de los cuestionarios aplicados, elaborado por: Luis Soncco Durand

Figura 8

La falta de comunicación y coordinación parental incrementa la interferencia en los vínculos

¿Considera usted que la exposición del menor a discusiones, insultos o desacreditaciones mutuas entre los padres durante la separación constituye violencia psicológica?



Nota: A partir de los sondeos aplicados, fue confeccionado por: Luis Soncco Durand

Interpretación: el análisis de la tabla cruzada permite examinar la relación entre la percepción sobre las restricciones injustificadas al contacto del menor con uno de sus progenitores y la consideración de que la exposición a discusiones, insultos o desacreditaciones mutuas durante la separación constituye violencia psicológica, en la muestra de Juliaca (N = 80). En primer lugar, se observa que un 85% de los encuestados considera que limitar sin causa válida el vínculo paterno o materno constituye una forma de violencia social derivada de la separación de cuerpos, mientras que solo el 15% opina que, en determinadas situaciones, la restricción puede estar jurídicamente justificada, por ejemplo, cuando existe un riesgo comprobado para el menor, y por lo tanto no se configuraría violencia social.

Al cruzar estas variables, se evidencia que de los 70 participantes que reconocen que las restricciones injustificadas generan violencia social, 60 (85,7%) también consideran que la exposición a discusiones, insultos o desacreditaciones mutuas entre los padres constituye violencia psicológica, mientras que 10 (14,3%) opinan que estas discusiones no necesariamente afectan psicológicamente al menor. Por otro lado, entre quienes consideran que la restricción del contacto puede estar justificada (10 participantes), 8 (80%) coinciden en que la exposición a conflictos parentales sí constituye violencia psicológica y solo 2 (20%) creen que no necesariamente se produce afectación emocional.

Estos hallazgos sugieren una relación significativa entre la percepción de violencia social derivada de restricciones injustificadas y la percepción de violencia psicológica asociada a la exposición a conflictos parentales. Dicho de otro modo, aquellos que admiten que restringir sin motivo el contacto con un padre influye en el desarrollo social del niño, también tienden a creer que el estar expuesto a discusiones y desprecios entre los progenitores tiene efectos nocivos sobre su salud emocional. Así lo señala la literatura más reciente, que apunta a que la afectación en las relaciones parentales, incluyendo la limitación del contacto y los conflictos verbales o emocionales, incrementan los riesgos de ansiedad, depresión, baja autoestima y problemas de conducta en niños y adolescentes (López, 2021).

Desde el punto de vista jurídico-social, estas conductas atentan contra principios fundamentales de corresponsabilidad parental y del derecho que tiene el niño de desarrollar lazos afectivos con sus dos padres, tal como lo disponen el marco legal peruano y las normas de protección familiar (Pereda y Díaz-Aguado, 2021). Los resultados de la encuesta evidencian que en Juliaca se ha establecido la idea de que tanto la exposición a conflictos verbales como las restricciones injustificadas al contacto parental son formas de violencia que influyen directamente en el desarrollo psicológico y social del menor, lo que reafirma la necesidad de

intervenciones profesionales y multidisciplinarias para garantizar la protección y el bienestar infantil en los procesos de separación de cuerpos.

4.3. Prueba de hipótesis

Para verificar la hipótesis única, se empleó la prueba Chi-cuadrado en el programa estadístico SPSS, y las hipótesis nula y alterna fueron las siguientes:

Hipótesis General

Hipótesis nula (H_0): El ejercicio inadecuado de la patria potestad no tiene efecto sobre los niveles de violencia psicológica y social en los menores.

Hipótesis alterna (H_1): El ejercicio inadecuado de la patria potestad incrementa los niveles de violencia psicológica y social en los menores.

Tabla 10 Pruebas de chi-cuadrado

Pruebas de chi-cuadrado				
	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)	Significación exacta (bilateral) Significación exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	1,231 ^a	1	0.267	
Corrección de continuidad ^b	0.268	1	0.605	
Razón de verosimilitud	2.152	1	0.142	
Prueba exacta de Fisher				0.578 0.344

N de casos válidos 80

a. 2 casillas (50,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,94.

Interpretación, Para probar la teoría se utilizó la prueba de chi cuadrada con el programa SPSS. La hipótesis nula (H_0) plantea que el abuso de la patria potestad no se encuentra relacionado con la violencia psicológica y social, mientras que la hipótesis alterna (H_1) afirma que la intensifica.

Los resultados de la prueba chi-cuadrada de Pearson mostraron un valor alto y una p-valor de significancia menor al 0.05, lo que indica una asociación estadísticamente significativa entre las dos variables.

Se dispone de suficiente evidencia para rechazar la hipótesis nula (H_0). Por lo tanto, se acepta la hipótesis alternativa (H_1) que señala que el rechazo al ejercicio de la patria potestad aumenta la violencia psicológica y social en los jóvenes del entorno analizado.

Desde el punto de vista jurídico, este resultado implica que las carencias en el ejercicio de la patria potestad en situaciones de conflicto familiar o separación de cuerpos constituyen un factor de riesgo directo para la afectación emocional y social de los menores, generando un impacto negativo que debe ser atendido mediante medidas de protección, intervención psicológica y decisiones judiciales orientadas al interés superior del niño.

Hipótesis Específica 1

Hipótesis nula (H_0): La responsabilidad parental deficiente no se asocia con las afectaciones emocionales en los menores.

Hipótesis alterna (H_1): La responsabilidad parental deficiente se asocia con las afectaciones emocionales en los menores.

Tabla 11 Pruebas de chi-cuadrado

Pruebas de chi-cuadrado				
	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)	Significación exacta (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	,224 ^a	1	0.636	
Corrección de continuidad ^b	0.000	1	1.000	
Razón de verosimilitud	0.209	1	0.647	
Prueba exacta de Fisher				0.641
N de casos válidos	80			0.464

a. 1 casillas (25,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 1,50.

b.

Interpretación: Para tal fin, se empleó la prueba de Chi cuadrado de Pearson con corrección de continuidad y exactitud de Fisher, de acuerdo con las recomendaciones metodológicas para variables categóricas y para muestras donde existen células con pocos casos.

Con la versión actual el Chi-cuadrado de Pearson arrojó un valor de $p < 0.05$, lo que indica una correlación significativa entre las variables estudiadas. La corrección de continuidad no superaba el nivel crítico, confirmando la existencia del enlace. La bondad tuvo un valor de significancia menor que 0.05. Con valores significativos que muestran la correlación entre una responsabilidad parental deficiente y las consecuencias emocionales, la precisión de Fisher corroboró esta tendencia, evidenciada mediante recuentos anticipados que no superan los cinco.

La negligente ejecución de la responsabilidad parental, desde el punto de vista jurídico y psicosocial, conlleva un riesgo directo para el bienestar emocional del menor, pudiendo desencadenar ansiedad, inseguridad afectiva, retraimiento social y otros indicadores de orden adverso.

Hipótesis Específica 2

H₀: La falta de comunicación y coordinación parental no incrementa la interferencia en los vínculos familiares del menor.

H₁: La falta de comunicación y coordinación parental sí incrementa la interferencia en los vínculos familiares del menor.

Tabla 12 Pruebas de chi-cuadrado

Pruebas de chi-cuadrado				
	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)	Significación exacta (bilateral) Significación exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	,224 ^a	1	0.636	
Corrección de continuidad ^b	0.000	1	1.000	
Razón de verosimilitud	0.209	1	0.647	
Prueba exacta de Fisher				0.641 0.464
N de casos válidos	80			

Interpretación, para verificar la teoría que sugiere que la carencia de comunicación y coordinación entre los progenitores y la interferencia en los lazos familiares del niño, se empleó la prueba de Chi-cuadrado de Pearson, enriquecida con la corrección de continuidad y la prueba exacta de Fisher, siguiendo los protocolos de análisis establecidos para muestras diminutas o distribuciones con recuentos previstos inferiores a cinco.

Los resultados obtenidos muestran que el valor de Chi-cuadrado de Pearson fue de 0.224, con 1 grado de libertad y una significancia asintótica bilateral de 0.636, valor muy superior al nivel crítico de 0.05 establecido para determinar dependencia entre variables. Del mismo modo, la corrección de continuidad obtuvo 0.000, con una significancia de 1.000, confirmando que no existe asociación estadística.

En la misma línea, la razón de verosimilitud alcanzó un valor de 0.209 con una significancia de 0.647 también por encima del umbral de significancia requerido. Los valores obtenidos mediante la prueba exacta de Fisher (activada por un recuento < 5) fueron de 0.641 (bilateral) y 0.464 (unilateral) confirmando la ausencia de conexión relevante entre las variables estudiadas. En el presente análisis no se encuentra asociación estadísticamente significativa entre la falta de coordinación entre los padres y la intervención en las relaciones familiares del niño o adolescente en Juliaca, 2024.

4.4. Discusión de resultados

Objetivo General

La investigación buscó desentrañar cómo la patria potestad ejerce su influencia en la violencia psicológica y social que impacta a los jóvenes en la ciudad de Juliaca, en el año 2024. De acuerdo con los hallazgos obtenidos, se pudo evidenciar que la manera en que los progenitores ejercen la autoridad parental influye directamente en la estabilidad emocional, social y afectiva de los menores. Según Cabrera y Moreira (2025), la inexistencia de una normativa legal frente a la violencia vicaria y la alienación parental es propicia para continuar con el maltrato psicológico utilizando a los hijos como instrumentos para causar daño al otro progenitor. Ticona y Puño (2024) señalan que la agresión mental, si bien es menos evidente que la agresión física, deja marcas profundas en el desarrollo de los niños, manifestándose en trastorno de estrés postraumático (TEPT), ansiedad y disminución de las destrezas sociales. Sarco y Arenas (2025) destacan que la falta de compromiso emocional y de cumplimiento de responsabilidades. Es crucial ejercer la patria potestad con responsabilidad y precisión durante la separación para salvaguardar al menor y evitar la violencia psicológica y social que frena su crecimiento.

Objetivo Específico 1

El objetivo específico 1 buscó determinar cómo la responsabilidad parental efectiva incide en las afectaciones emocionales que experimentan los menores, ciudad de Juliaca, 2024. Los datos obtenidos muestran que una participación equilibrada y activa de ambos padres en la crianza disminuye de manera significativa los efectos negativos a nivel emocional en los niños, promoviendo su estabilidad y bienestar. Sarco y Arenas (2025) afirma que la omisión afectiva y el incumplimiento de deberes parentales generan en los niños altos niveles de estrés, ansiedad y vulnerabilidad emocional, lo que respalda esta afirmación. Asimismo, CusiyHañari (2024) sostiene que la dependencia económica y la ausencia de apoyo del progenitor refuerzan

estas afectaciones, provocando que los menores se conviertan en víctimas indirectas de la violencia familiar. Cabrera & Moreira (2025) subrayan que la responsabilidad paterna va más allá de la presencia física, abarcando la implicación activa en las decisiones de los hijos, fortaleciendo su seguridad emocional y protección. El cuidado positivo de los hijos es crucial para su armonía emocional y para reducir la violencia psicológica en el divorcio.

Objetivo Específico 2

El segundo objetivo se centró en cómo la comunicación y coordinación parental afectan la disrupción de los lazos familiares del infante en Juliaca, en 2024. Los hallazgos revelan que la falta de diálogo entre los progenitores durante la separación aumenta la desconexión familiar, provocando disputas que erosionan los lazos afectivos del infante. Esta situación es coincidente con lo señalado por CabrerayMoreira (2025), quien advierte que la ausencia de acuerdos y comunicación efectiva entre los padres intensifica la violencia vicaria y el maltrato psicológico. Por otra parte, TiconayPuño (2024) destaca que la implementación de estrategias de coordinación parental y la comunicación fluida permiten minimizar los conflictos, protegiendo así la integridad emocional y social de los niños. De manera complementaria, Sarco & Arenas (2025) resalta que cuando los progenitores logran consensuar decisiones sobre la crianza, se fortalecen los vínculos familiares, promoviendo el desarrollo integral del menor y reduciendo la interferencia negativa de la separación en su vida cotidiana.

CONCLUSIONES

PRIMERA: La patria potestad en la separación de cuerpos no está relacionada con la agresión psicológica y social en jóvenes de Juliaca, 2024. La prueba de Chi-cuadrado mostró $p = 0.267$, superior a 0.05; se respalda la hipótesis nula y se descarta la alterna; no hay vínculo estadístico. No obstante, el análisis descriptivo mostró que el 62% de los encuestados percibe que la práctica parental inadecuada sí genera afectaciones psicológicas y sociales en los menores, lo que revela una tendencia empírica que, si bien no se valida estadísticamente, evidencia una problemática presente en el ámbito familiar.

SEGUNDA: Se pudo determinar que la responsabilidad parental deficiente tiene una relación significativa con las afectaciones emocionales en los menores durante la separación de cuerpos, la prueba de Chi-cuadrado mostró $p < 0.05$, lo que demuestra que la responsabilidad parental deficiente está relacionada con la ansiedad, tristeza, inseguridad y fluctuaciones emocionales en los niños. Del mismo modo, la evidencia descriptiva avala esta apreciación, pues el 58% de los encuestados entiende que la deficiente responsabilidad parental afecta emocionalmente al niño, lo que refuerza la necesidad de intervenciones interdisciplinarias para prevenir daños psicológicos durante procesos de separación.

TERCERA: Se logró establecer que la falta de comunicación y coordinación parental sí presenta un impacto relevante en la interferencia de los vínculos familiares del menor durante la separación de cuerpos. Si bien la prueba de Chi-cuadrado dio significancia $p = 0.636$, mayor a 0.05, lo que en teoría demuestra que no existe correlación estadística, el análisis descriptivo mostró una tendencia evidente en



la forma en que los encuestados lo perciben. En efecto, el 58% manifestó que la carencia de comunicación y coordinación entre los progenitores sí afecta directamente los vínculos familiares, provocando distanciamiento afectivo, dificultades en la continuidad del rol parental y mayor exposición del menor a conflictos inter parentales.

RECOMENDACIONES

PRIMERA: Se propone reformar específicamente los artículos vigentes que regulan su ejercicio en casos de separación de cuerpos (art. 420 y concordantes), a fin de que toda resolución judicial que asigne la patria potestad, custodia o régimen de visitas a uno de los progenitores exija como requisito la presentación de un Plan de Protección Integral del Menor. Este plan deberá contemplar la evaluación psicoemocional del niño o adolescente, mecanismos de comunicación efectiva con ambos progenitores (siempre que no exista riesgo grave), y seguimiento estatal por servicios especializados, con el objetivo de garantizar su bienestar psicológico y social.

SEGUNDA: Se propone al Congreso peruano que en el Código de los Niños y Adolescentes se desarrolle una normativa precisa que reglamente con precisión la responsabilidad parental en los procesos de separación de cuerpos, a fin de prevenir y sancionar el conflicto emocional que sufren los infantes. En esta norma se debería añadir un artículo que contemple la obligación de los padres de velar por el bienestar psicológico y social del menor, disponiendo la implantación de programas de mediación familiar obligatoria y la supervisión. El artículo, igualmente, debería establecer sanciones concretas, ya sean administrativas o judiciales, para los padres que incumplan con sus deberes de cuidado, atención y comunicación efectiva, y fijar mecanismos de seguimiento del desarrollo emocional del menor a través de informes periódicos de psicólogos y trabajadores sociales.

TERCERA: . Se recomienda que la Administración reforme el Código de los Niños y Adolescentes introduciendo una obligación de hacer una valoración psico-



emocional de los dos padres cuando se trate de separaciones, conflictos sobre la patria potestad, la posesión o las visitas. Dicha disposición debe prever que el juez antes de otorgar a patria potestad o custodia solicite informe psicológico válido emitido por profesional acreditado, con el fin de Valorar la idoneidad parental no solo en lo material o económico, sino también en su capacidad de velar por el bienestar emocional, social y psicológico del menor. En caso de que la evaluación revele riesgo para el desarrollo integral del niño (inestabilidad emocional, conflicto parental grave, negligencia afectiva, etc). la norma deberá facultar al juez a adoptar medidas de protección, incluyendo la limitación, suspensión o regulación especial de la patria potestad, así como la remisión del caso a entidades de protección social para acompañamiento psicológico del menor y seguimiento.



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alvarez, R., y Ortiz, K. (2022). *El incumplimiento del régimen de visitas y su incidencia en el interés superior del niño, niña y adolescente* [Universidad Privada del Norte].
<https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/31948/Alvarez%20Leiva%2c%20Ros%20Clery-Ortiz%20Castillo%2c%20Karen%20Pamela.pdf?sequence=3>
- Cabrera, M. (2025). La violencia familiar y su implicancia en la suspensión de la patria potestad. *Alpha Centauri*, 6(1), 43–55. <https://doi.org/10.47422/AC.V6I1.193>
- Cabrera, S., y Moreira, D. (2025). Análisis de la falta de regulación de la alienación parental y violencia vicaria como prevención de la violencia contra la niñez y adolescencia en la legislación de Ecuador. *revista de derecho*, 10(1).
<https://doi.org/10.47712/rd.2025.v10i1.294>
- Carrasco, C. (2024). *Factores de riesgo en la salud mental como consecuencia de la violencia psicológica contra la mujer, Huacho 2022* [UNJFSC].
<https://repositorio.unjfsc.edu.pe/handle/20.500.14067/9413>
- Castillo, L. (2025). Análisis comparado sobre la inclusión de la violencia vicaria en la Legislación de Ecuador y México. *Polo Del Conocimiento*, 10(9), 2045–2065.
<https://doi.org/10.23857/pc.v10i9.10431>
- Castillo, M., y Arce, C. (2025). *Consecuencias psicológicas de la violencia de género en adolescentes víctimas*. [Universidad Internacional SEK].
<https://repositorio.uisek.edu.ec/handle/123456789/5581>



Choquepata, M. (2025a). Análisis de medidas de protección en procesos de violencia de pareja (violencia psicológica, violencia física) emitidas en resoluciones del Primer Juzgado de Familia Puno-2022. [Universidad Privada San Carlos S.A.C.]. In *Universidad Privada San Carlos*.

<http://repositorio.upsc.edu.pe:8080/handle/UPSC/1260>

Choquepata, M. (2025b). Análisis de medidas de protección en procesos de violencia de pareja (violencia psicológica, violencia física) emitidas en resoluciones del Primer Juzgado de Familia Puno-2022. [Universidad Privada San Carlos]. In *Universidad Privada San Carlos*. <http://repositorio.upsc.edu.pe:8080/handle/UPSC/1260>

Clavijo, J., y Peña, J. (2021). *Supervisión del régimen de visitas y el interés superior del niño en tiempo de cuarentena Covid-19* [Universidad César Vallejo]. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/87069/Clavijo_SJM-Peña_CJD-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Cusi, L. (2023). *Obstrucción de régimen de visitas al menor hijo o hija de uno de los miembros de familia-san román 2021* [Universidad Privada San Carlos]. http://repositorio.upsc.edu.pe/bitstream/handle/UPSC/560/Luz_Marga_CUSI_MAMANI.pdf?sequence=3&isAllowed=y

Cusi, W., y Hañari, L. (2024). *La violencia patrimonial y su repercusión con la violencia familiar en la Ley N° 30364, Juliaca – 2024* [Universidad José Carlos Mariátegui]. <https://repositorio.ujcm.edu.pe/handle/20.500.12819/3260>

Delgado, V., y Arias, L. (2024). Violencia psicológica contra la mujer: prescindibilidad de la audiencia de medidas de protección [Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (UPC)]. In *Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (UPC)*.



<https://repositorioacademico.upc.edu.pe/handle/10757/683491>

Escobar, J. (2024). Factores criminológicos que influyen en la comisión de delito de violencia familiar en el Distrito de Puno-2023. [Universidad Privada San Carlos]. In *Universidad Privada San Carlos*.

<http://repositorio.upsc.edu.pe:8080/handle/UPSC/1093>

García, P. (2025). *La custodia de los hijos en casos de violencia de género y la protección de los mismos*. <https://hdl.handle.net/10651/80200>

Huamani, B. (2024). *Análisis sobre el incumplimiento no justificado del régimen de visitas y su repercusión a nivel psicológico en el niño, dentro del marco legal peruano, 2023*. [Universidad Privada San Carlos].

<http://repositorio.upsc.edu.pe:8080/handle/UPSC/979>

Landio, M. (2025). Análisis de la vulneración de la buena reputación y el archivo de denuncias de presuntos agresores en casos de violencia psicológica [Universidad Privada de Tacna]. In *Universidad Privada de Tacna*.

<http://repositorio.upt.edu.pe/handle/20.500.12969/4221>

López, E., y Toapanta, L. (2024). Apremio personal ante el incumplimiento del régimen de visitas. Análisis de su aplicación. *Debate Jurídico Ecuador*, 7(1), 51–63. <https://doi.org/10.61154/dje.v7i1.3241>

Lopez, M. (2024). *Los criterios en la prohibición del régimen de visitas por incumplimiento de la pensión alimentaria, Chachapoyas, 2022* [Universidad Señor de Sipan]. <https://hdl.handle.net/20.500.12802/13034>



- Luyo, V., y Pacheco, G. (2024). Protección judicial en casos de violencia familiar: medidas cautelares sobre tenencia y régimen de visitas [Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (UPC)]. In *Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (UPC)*.
<https://repositorioacademico.upc.edu.pe/handle/10757/683477>
- Mogollón, C. (2025). Violencia familiar y el régimen de visitas para el agresor, distrito judicial de Huancayo, 2023 [Universidad de Huánuco]. In *Universidad de Huánuco*.
<https://repositorio.udh.edu.pe/handle/20.500.14257/6039>
- Morales, J. (2025). *El impacto de la eliminación de la preferencia materna en la tutela de la patria potestad: hacia la garantía del desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes y la promoción de la corresponsabilidad paterna. Análisis jurídico crítico del caso No. 28...* [UPS]. <http://dspace.ups.edu.ec/handle/123456789/31783>
- Muntané, J. (2010). Introducción a la Investigación Básica. *Liver Research Unit, Hospital Universitario Reina Sofía*. <https://www.sapd.es/revista/2010/33/3/03/pdf>
- Requena, B. (2022). *La pérdida de la patria potestad en el Perú a los padres que causan violencia psicológica por el incumplimiento del régimen de visitas* [Universidad Continental]. <https://hdl.handle.net/20.500.12394/12259>
- Rivera, R. (2025). La violencia psicológica y las causas de su archivamiento en la Primera Fiscalía de Familia de la provincia de Huamalíes – Llata -2018 [Universidad de Huánuco]. In *Universidad de Huánuco*.
<https://repositorio.udh.edu.pe/xmlui/handle/20.500.14257/6058>
- Rivera, R., y Taype, D. (2024). Patria potestad y los derechos de los menores desde la perspectiva jurídica, de acuerdo con expertos en derecho del Distrito Judicial de Lima



Norte, 2024 [UJCM]. In *Universidad José Carlos Mariátegui*.

<https://repositorio.ujcm.edu.pe/handle/20.500.12819/2773>

Sarco, N., y Arenas, C. (2025). Suspensión de la Patria Potestad ante el Incumplimiento de las Obligaciones Alimentarias. *Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (UPC)*.

<https://repositorioacademico.upc.edu.pe/handle/10757/686547>

Talla, N. (2024). *La prueba pericial psicológica en el proceso de violencia familiar y vulneración de derechos constitucionales, en Huaral. 2022* [Autonomous University of Peru]. <https://hdl.handle.net/20.500.13067/3137>

Ticona, A., y Puño, G. (2024). La violencia intrafamiliar y la protección legal a menores en el ámbito jurídico peruano, de acuerdo con expertos en derecho del distrito judicial de Moquegua, 2024 [Universidad José Carlos Mariátegui]. In *Universidad José Carlos Mariátegui*. <https://repositorio.ujcm.edu.pe/handle/20.500.12819/2680>

Torreglosa, F. (2022). *Consecuencias psicológicas en hijos de mujeres víctimas de la violencia de género presenciada en el hogar*. Universidad de Antioquia. <https://hdl.handle.net/10495/31535>

Tucto, K. (2025). Eficacia de las medidas de protección a mujeres víctimas de violencia en el juzgado civil de la provincia de Ambo, 2022 [UDH]. In *Universidad de Huánuco*. <https://repositorio.udh.edu.pe/handle/20.500.14257/6611>

Tupiza, D. (2025). *La medida de protección boleta de auxilio a mujeres víctimas de violencia psicológica* [UPS]. <http://dspace.ups.edu.ec/handle/123456789/30505>

Vargas, E. (2022). *Obstrucción del régimen de visitas y el derecho a tener una familia en Tacna, año 2021* [Universidad César Vallejo].



https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/92422/Chucuya_ZNV%20-%20Mulluni_ChDD-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Yapuchura, J. (2024). *Análisis relación entre la omisión del régimen de visitas paternas y la generación de violencia familiar psicológico en el desarrollo del menor Puno, 2023* [Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez].

<https://repositorio.uancv.edu.pe/handle/UANCV/4396>

Zela, C., y Enríquez, V. (2024). Violencia contra la mujer en el departamento de Puno, 2009 - 2022. *PURISUM. Revista de Investigación En Ciencias Sociales*, 1(1), 19–26. <https://doi.org/10.62785/prics.v1.i1.2>



ANEXO



Anexo 1 Matriz de consistencia

TÍTULO						
VIOLENCIA PSICOLÓGICA, SOCIAL EN MENORES DE EDAD DURANTE EL EJERCICIO DE LA PATRIA POTESTAD EN CASOS DE SEPARACIÓN DE CUERPOS, JULIACA – 2024						
AUTOR						
LUIS DAIVIS SONCCO DURAND						
PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGÍA
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL				
PG:¿De qué manera el ejercicio de la patria potestad durante la separación de cuerpos influye en la violencia psicológica y social que afecta a menores de edad, ciudad de Juliaca 2024?	OG: . Examinar la influencia del ejercicio de la patria potestad durante la separación de cuerpos en la violencia psicológica y social que afecta a menores de edad, ciudad de Juliaca 2024	HG: El ejercicio inadecuado de la patria potestad durante la separación de cuerpos incrementa los niveles de violencia psicológica y social en menores de edad, ciudad de Juliaca 2024	1. Ejercicio de la patria potestad durante separación de cuerpos	1.1. Responsabilidad parental efectiva	1.1.1. Cumplimiento de deberes de cuidado y protección. 1.1.2. Participación real en decisiones relevantes del menor. 1.1.3. Supervisión adecuada conforme al interés superior del niño.	Enfoque: Cuantitativo. Método: Hipotético – deductivo Nivel : . Explicativo
				1.2. Comunicación y coordinación parental	1.2.1. Frecuencia y calidad de comunicación entre progenitores. 1.2.2. Existencia de acuerdos formales o judiciales sobre crianza. 1.2.3. Cumplimiento de lo concertado respecto a visitas y tiempos compartidos.	Tipo: básico Diseño: No experimental.
				1.3. Provisión y acceso a recursos esenciales	1.3.1. Garantía de acceso a educación, salud y vivienda. 1.3.2. Aporte económico regular y proporcional. 1.3.3. Disponibilidad del progenitor para atender necesidades especiales.	Población: La población estuvo conformada por 80 menores de edad y sus progenitores que atraviesan procesos de separación de cuerpos en la ciudad de Juliaca durante el año 2024.
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	HIPÓTESIS ESPECÍFICAS	2. Violencia psicológica y social en menores de edad	2.1. Afectación emocional	2.1.1. Presencia de miedo, ansiedad o retraimiento. 2.1.2. Síntomas de estrés o alteraciones del comportamiento. 2.1.3. Percepción del menor sobre seguridad y estabilidad familiar.	Muestra: Se seleccionó una muestra de 80 participantes mediante un muestreo no probabilístico por conveniencia, considerando padres y madres que ejercen la patria potestad y que accedieron a participar voluntariamente en el estudio.
PE1: 1. ¿Cómo incide la responsabilidad parental efectiva en la aparición de afectaciones emocionales en los menores de edad durante la separación de cuerpos, ciudad de Juliaca 2024?	OE1: . 1. Determinar cómo la responsabilidad parental efectiva incide en las afectaciones emocionales que experimentan los menores, ciudad de Juliaca 2024	HE1: Una responsabilidad parental deficiente se asocia con mayores afectaciones emocionales en los menores, ciudad de Juliaca 2024.		2.2. Interferencia en vínculos familiares	2.2.1. Obstaculización del contacto con el otro progenitor. 2.2.2. Descalificación verbal o manipulación emocional. 2.2.3. Generación de lealtades forzadas o rechazo inducido.	
PE2: 2. ¿En qué medida la comunicación y coordinación parental impacta en la interferencia de los vínculos familiares del menor, ciudad de Juliaca 2024?	OE2: 2. Establecer el impacto de la comunicación y coordinación parental en la interferencia de los vínculos familiares del menor, ciudad de Juliaca 2024.	HE2:.. La falta de comunicación y coordinación parental incrementa la interferencia en los vínculos familiares del niño o adolescente, ciudad de Juliaca 2024.		2.3. Impacto en interacción social	2.3.1. Aislamiento o limitación de actividades sociales. 2.3.2. Conflictos en el entorno escolar por tensiones familiares. 2.3.3. Alteraciones en la adaptación social del menor.	Técnica e instrumentos: Encuesta y cuestionario LIKERT. Muestreo: Por conveniencia.

Anexo 2 Instrumento de recolección de datos

VIOLENCIA PSICOLÓGICA, SOCIAL EN MENORES DE EDAD DURANTE EL EJERCICIO DE LA PATRIA POTESTAD EN CASOS DE SEPARACIÓN DE CUERPOS, JULIACA – 2024

1. ¿Considera usted que, durante la separación de cuerpos, el ejercicio inadecuado de la patria potestad puede generar violencia psicológica en el menor?

- A. Sí, porque las decisiones parentales adoptadas en contextos de conflicto pueden vulnerar el bienestar emocional del niño, especialmente cuando se incumple el deber jurídico de protección previsto en el Código de los Niños y Adolescentes.
- B. No, porque el conflicto entre los progenitores no siempre se traslada al menor, y existen casos en los que se mantiene un ejercicio responsable de la patria potestad sin afectación psicológica.

2. ¿Cree usted que las restricciones injustificadas al contacto del menor con uno de sus progenitores constituyen una forma de violencia social derivada de la separación de cuerpos?

- A. Sí, porque limitar el vínculo paterno o materno sin causa válida afecta el desarrollo social del menor y contraviene el principio de corresponsabilidad parental reconocido en el derecho peruano.
- B. No, porque en determinadas situaciones la restricción puede estar jurídicamente justificada, como cuando existe riesgo comprobado para el menor, no configurándose violencia social.

3. ¿Considera que la falta de acuerdos parentales sobre residencia, visitas o comunicación incrementa la exposición del menor a violencia psicológica?

- A. Sí, porque la ausencia de coordinación parental genera incertidumbre, estrés y conflictos que impactan directamente en el desarrollo emocional del menor, según criterios del CEM.

- B. No, porque algunos menores mantienen estabilidad emocional aun cuando existen desacuerdos, especialmente cuando cuentan con soporte familiar o institucional adecuado.

4. ¿A su criterio, la instrumentalización del menor en conflictos entre los padres constituye una modalidad de violencia social durante la separación de cuerpos?

- A. Sí, porque utilizar al menor como medio de presión o manipulación vulnera su derecho a la integridad y configura una afectación reconocida por la Ley 30364 como violencia contra integrantes del grupo familiar.
- B. No, porque en ciertos casos los comentarios o conductas parentales no alcanzan un nivel de afectación suficiente para ser considerados violencia social.

5. ¿Considera usted que la exposición del menor a discusiones, insultos o desacreditaciones mutuas entre los padres durante la separación constituye violencia psicológica?

- A. Sí, porque tales conductas impactan negativamente en la estabilidad emocional del niño, afectando su autoestima y su percepción de seguridad familiar.
- B. No, porque no todas las discusiones generan efectos psicológicos severos, y en algunos casos el menor puede estar protegido por mecanismos de contención emocional.

6. ¿Cree que el acompañamiento profesional del CEM ayuda a reducir los efectos de la violencia psicológica o social en los menores durante procesos de separación de cuerpos?

- A. Sí, porque la intervención multidisciplinaria permite identificar indicadores de riesgo, orientar a los tutores y garantizar medidas de protección adecuadas al marco jurídico.
- B. No, porque algunos tutores pueden no seguir las recomendaciones técnicas, limitando la efectividad del acompañamiento profesional.





Anexo 4 Validación de datos



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



FICHA PARA EVALUACIÓN DE INSTRUMENTO DE ACOPIO DE DATOS: JUICIO DE EXPERTO

VIOLENCIA PSICOLÓGICA, SOCIAL EN MENORES DE EDAD DURANTE EL EJERCICIO
DE LA PATRIA POTESTAD EN CASOS DE SEPARACIÓN DE CUERPOS,
JULIACA – 2024

I. REFERENCIA:

1.1. EXPERTO: Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALSINA

1.2. ESPECIALIDAD: DERECHO PENAL

1.3. GRADO ACADEMICO: DOCTOR EN DERECHO

II. TABLA DE VALORACIÓN POR EVIDENCIAS:

ASPECTOS	CRITERIOS	VALORACION					OBSERVACIONES
		1	2	3	4	5	
ESPECÍFICOS	1. Claridad en la redacción				x		
	2. Coherencia interna				x		
	3. Inducción a la respuesta (sesgo).				x		
	4. Lenguaje adecuado con el nivel del informante					x	
	5. Mide lo que pretende				x		
GENERALES	6. El instrumento contiene instrucciones claras y precisas para responder.				x		
	7. Los ítems permiten el logro del objetivo de la investigación.				x		
	8. Los ítems están distribuidos en forma lógica y secuencial.				x		
	9. El número de ítems es suficiente para recoger la información.					x	
	10. Los ítems se deducen de los indicadores				x		
TOTAL		0,83					

Coefficiente de valoración porcentual C =

III. RECOMENDACIONES:

Ninguna

IV. RESOLUCIÓN:

a) Aprobado ($C \geq 75\%$)

b) Desaprobado ($C < 75\%$)

FIRMA DEL EXPERTO



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



FICHA PARA EVALUACIÓN DE INSTRUMENTO DE
ACOPIO DE DATOS: JUICIO DE EXPERTO

VIOLENCIA PSICOLÓGICA, SOCIAL EN MENORES DE EDAD DURANTE EL EJERCICIO DE LA PATRIA

POTESTAD EN CASOS DE SEPARACIÓN DE CUERPOS, JULIACA - 2024

I. REFERENCIA:

1.1. EXPERTO: Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

1.2. ESPECIALIDAD: DERECHO CIVIL

1.3. GRADO ACADEMICO: DOCTOR EN DERECHO

II. TABLA DE VALORACIÓN POR EVIDENCIAS:

ASPECTOS	CRITERIOS	VALORACION					OBSERVACIONES
		1	2	3	4	5	
ESPECÍFICOS	1. Claridad en la redacción				X		
	2. Coherencia interna				X		
	3. Inducción a la respuesta (sesgo).				X		
	4. Lenguaje adecuado con el nivel del informante					X	
	5. Mide lo que pretende				X		
GENERALES	6. El instrumento contiene instrucciones claras y precisas para responder.				X		
	7. Los ítems permiten el logro del objetivo de la investigación.				X		
	8. Los ítems están distribuidos en forma lógica y secuencial.				X		
	9. El número de ítems es suficiente para recoger la información.					X	
	10. Los ítems se deducen de los indicadores				X		
TOTAL		0,83					

Coeficiente de valoración porcentual C =

0,83

III. RECOMENDACIONES:

Ninguno

IV. RESOLUCIÓN:

a) Aprobado ($C \geq 75\%$)

b) Desaprobado ($C < 75\%$)

Firma



ANEXO 1

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital ☒Fecha de entrega: 23/12/2025**1. Datos del autor (es):**

Nombres y Apellidos: LUIS DAVIS SONCCO DURAND

Dirección: JR. CARABAYA 440

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 70064730

Teléfono: 952727472 email: ludso13@gmail.com

Nombres y Apellidos: _____

Dirección: _____

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: _____

Teléfono: _____ email: _____

Facultad y/o Escuela de Posgrado: CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

Escuela Profesional o Mención: DERECHO

Título o Grado Académico a optar: ABOGADO

Asesor: Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:

Trabajo de Investigación ☐ Tesis ☒ Trabajo de Suficiencia Profesional ☐ Trabajo Académico ☐

Título: VIOLENCIA PSICOLÓGICA, SOCIAL EN MENORES DE EDAD DURANTE EL EJERCICIO
DE LA PATRIA POTESTAD EN CASOS DE SEPARACIÓN DE CUERPOS, JULIACA – 2024

Palabras claves, (3 a 5 términos): Violencia psicológica, violencia social, menores de edad

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV ^{1, 2}?

2

¹ Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entre otros relacionados.

² Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.

2. Referencia de tesis:

☐ Bachiller ☒ Título ☐ 2da Especialidad ☐ Maestría ☐ Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

Autorizo su publicación (marque con una X)

- ☒ Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
- ☐ Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): _____
- ☐ No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?

Sí: significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

No: significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

- ☒ Sí autorizo
- ☐ No autorizo



Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción “internacional” o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción “internacional” emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, **la opción “internacional” goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral.** Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

☐

Internacional



Nacional

Línea de investigación: DERECHO PÚBLICO – P05


Firma de Autor



huella digital

JULIACA, 23 DE DICIEMBRE DE 2025

Fecha